



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Viernes, 12 de agosto de 2016

Número 97

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Canarias

100211 Nombramiento de la Sra. Grazyna Joanna Lupanow de Díaz como Cónsul Honorario en el Consulado General de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife Página 12386

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

101292 Aprobación provisional del proyecto de urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián Página 12386
103812 Convocatoria del concurso de siete becas agroalimentarias 2016-2017 Página 12386
101321 Toma en consideración del proyecto de acometida de instalación fotovoltaica para campamento El Lagar, en el término municipal de Icod de los Vinos Página 12387
101325 Toma en consideración del proyecto de reforma y ampliación del cuarto del vigilante y aseos del área recreativa de Chanajiga, en el término municipal de Los Realejos Página 12388
101270 Convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Gestión, Rama Jurídica Página 12389
101631 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de Jefe de Grupo, Rama Carreteras Página 12416

Cabildo Insular de La Gomera

103187 Convocatoria del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para otorgamiento de subvenciones a sectores agrícola, ganadero y pesquero de La Gomera para 2016 Página 12416

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

100738 Oferta de Empleo del Personal del Organismo Autónomo de Cultura Página 12417
101307 Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente al Grupo A Página 12420
104853 Designación de asesores especialistas para la cuarta y quinta prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de veinte plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local Página 12439

Ayuntamiento de Arona

103819 Convocatoria de licitación del suministro de varios vehículos separado por lotes, destinados a la Policía Local Página 12440
100557 Puesta al cobro de los recibos correspondientes al suministro de agua "Padrón ordinario 3º bimestre de 2016 y otros Página 12441

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Guía de Isora

103818	Aprobación de las bases de la XI edición del Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora Miradasdoc	Página 12442
104711	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 26/2016, por crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito para inversiones	Página 12442
104716	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 22/16, por crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería	Página 12443

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

100154	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 20/2016, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 12443
100392	Aprobación definitiva de la modificación de las bases que han de regir la concesión de ayudas al desplazamiento para estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de La Palma	Página 12444
101398	Corrección de error en la numeración de título de concesión de nicho en el cementerio mancomunado de Las Manchas	Página 12454

Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro

101521	Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y acometidas, correspondiente al 3º bimestre de 2016 y otra.....	Página 12454
--------	---	--------------

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

101224	Designación como Alcalde-Presidente accidental a la Primera Teniente de Alcalde Dª Sandra Rodríguez González, que desempeñará las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia	Página 12455
--------	--	--------------

Ayuntamiento de Puntagorda

100195	Exposición al público de los Padrones de contribuyentes de la Tasa por abastecimiento de agua (1º, 2º y 3º bimestre de 2016) y otras	Página 12456
--------	--	--------------

Ayuntamiento de Puntallana

103910	Exposición al público de los Padrones Fiscales de la Tasa por el servicio de recogida de basura (2º semestre de 2016) y otros.....	Página 12456
--------	--	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

100458	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar-restaurante con terraza exterior a instancia de la entidad Marika Sociedad Civil, S.L.	Página 12456
100532	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de terraza exterior en bar-restaurante a instancias de la entidad Aguerrome, S.L.	Página 12457
104611	Expediente relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo relativa al puesto de Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	Página 12457

Ayuntamiento de Santa Úrsula

104550	Aprobación y exposición al público del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares de la obra denominada "Reforma y optimización de la eficiencia energética en las instalaciones de A.P. zona Tosca de Ana María (fase 1 y 2).....	Página 12458
--------	---	--------------

Ayuntamiento de Los Silos

100160	Notificación a Julija Malinina	Página 12459
--------	--------------------------------------	--------------

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

103877	Exposición al público de los Padrones Municipales de contribuyentes, segundo trimestre 2016, por los conceptos de Tasa de servicio de alcantarillado y otros	Página 12460
--------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

100411	Delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Epifanio Jesús Díaz Hernández para que ejerza el cargo de Alcalde durante los días 4 y 12 de agosto de 2016	Página 12461
--------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

100443	Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2015	Página 12462
100444	Aprobación de la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por recogida de basura, correspondiente al período del segundo trimestre de 2016	Página 12463

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

101495 Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la iniciativa emprendedora para el año 2016.....	Página 12463
---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

104039 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 13/2016 y transferencia de crédito 6/2016.....	Página 12464
--	--------------

104040 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016, suplemento de crédito nº 4/2016 y crédito extraordinario nº 1/2016	Página 12464
---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

103815 Convocatoria de subvenciones para la línea de actuación denominada “Fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local”	Página 12464
---	--------------

104544 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones Económicas de Servicios Sociales.....	Página 12466
---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

101626 Delegación de competencias en D. Leopoldo Jesús García Hernández, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía.....	Página 12494
--	--------------

103984 Exposición al público de los Padrones de las Tasas por los servicios de suministro de agua potable y recogida de basuras, referidos al bimestre noviembre-diciembre de 2015	Página 12494
--	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

101102 Nombramiento de D ^a Ana Eugenia Casanova Ruiz como Juez de Paz sustituta del municipio de Vilaflor (Tenerife).....	Página 12494
--	--------------

101171 Nombramiento a D ^a Carmen María Yanes Gutiérrez como Juez de Paz sustituta del municipio de Santa Úrsula ...	Página 12495
--	--------------

101174 Nombramiento a D ^a Lorena Pérez Cruz como Juez de Paz titular del municipio de El Rosario.....	Página 12495
--	--------------

101203 Nombramiento de José Ángel Martín Polegre como Juez de Paz titular del municipio de Santa Úrsula	Página 12495
---	--------------

101380 Plaza vacante de Juez de Paz titular del municipio de Vallehermoso.....	Página 12496
--	--------------

Tribunal de Cuentas

101162 Procedimiento de reintegro por alcance nº B-182/16	Página 12496
---	--------------

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

100056 Juicio nº 122/2016 a instancia de Raimundo Gómez González contra Imax Pinocho, S.L. y otro	Página 12496
---	--------------

100057 Juicio nº 654/2015 a instancia de Juan José Díaz González contra Otortrac La Palma, S.L.U. y otros	Página 12497
---	--------------

100058 Juicio nº 46/2016 a instancia de Nikolas Dimitrov Kostov contra María Jimena López García y otro	Página 12498
---	--------------

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

100040 Juicio nº 138/2016 a instancia de Balasri Gopalan contra Da Canio Norte, S.L. y otro.....	Página 12499
--	--------------

100046 Juicio nº 162/2016 a instancia de Reinaldo Vera Florentino contra Mitaller Integral del Automóvil, S.L. y otro.....	Página 12499
--	--------------

100052 Juicio nº 180/2016 a instancia de Jonay Díaz Morales contra Transportes Rebumbio, S.L. y otro	Página 12500
--	--------------

Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria

101367 Juicio nº 311/2016 a instancia de Valica Ioan contra Vasile Poienar	Página 12501
--	--------------

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

101053 Juicio nº 330/2016 a instancia de Eddine Essebai Salah contra Poienar Vasile y otro.....	Página 12501
---	--------------

101063 Juicio 206/2016 a instancia de Cosme Genaro Pedagna Rojas contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L.	Página 12502
--	--------------

101093 Juicio nº 320/2016 a instancia de José Díaz Cordro contra Vasile Poienar y otro	Página 12502
--	--------------

101371 Juicio nº 323/2016 a instancia de Dolores González Castellano contra Vasile Poienar y otro	Página 12503
---	--------------

101376 Juicio nº 329/2016 a instancia de Fermina López Bonilla contra Vasile Poienar y otro	Página 12504
---	--------------

Juzgado de lo Social Número 2 de Santander

101109 Juicio nº 199/2016 a instancia de Maximina Concha Vitorero contra Tenerife Business Loans, S.L. y otro.....	Página 12504
--	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna

103007 Expediente de dominio nº 795/2015 a instancia de María Dolores León Navarro y otros.....	Página 12505
---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Bienes “El Cerco”**

103816 Extravío de certificación a nombre de Adela Rodríguez Rodríguez.....	Página 12506
---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Gabinete del Delegado del Gobierno

A N U N C I O

5097

100211

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito 20468 de fecha 19.07.2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 18 de julio de 2016, se ha aceptado el nombramiento de la Sra. Grazyna Joanna Lupanow de Díaz, como Cónsul en el Consulado General de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Delegado del Gobierno en Canarias, Enrique Hernández Bento.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación Insular (c/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 4ª, 38007 Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

Aurelio Abreu Expósito, Vicepresidente 1º, Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE PROYECTO

5098

101292

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Proyecto Urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián, a ejecutar en el término municipal de Tegueste, con un Presupuesto base de licitación de 393.728,49 euros.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

5099

103812

BDNS (Identif.): 314341.

Extracto del Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de siete becas agroalimentarias 2016-2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las siete becas formativas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, los titulados universitarios que hayan finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 30 de julio de 2012, con las siguientes titulaciones:

Título oficial de Grado en Ingeniería Agrícola, Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo, para acceder a las becas de las modalidades C, E) y F).

Título oficial de Licenciado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria e Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola, para acceder a las becas de las modalidades A), B) y D).

Segundo. Finalidad.

El concurso de becas tiene por objeto contribuir a completar la capacitación profesional, adecuada formación y orientación profesional de titulados universitarios de reciente titulación en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, el 26 de julio de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 94, viernes 5 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I a las correspondientes bases reguladoras del concurso, y deberá estar acompañada de la documentación prevista en el anexo II de las mismas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2016.

El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA

5100

101321

Mediante Resolución de fecha 29 de julio de 2016 fue aprobada la toma en consideración del “Proyecto de acometida de instalación fotovoltaica para Campamento El Lagar”, en el Término Municipal de Icod de los Vinos, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 30.317,54 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas

ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es la interconexión eléctrica entre la Casa Forestal y el Campamento de El Lagar, mediante una conducción enterrada, con el fin de que las instalaciones del Campamento se abastezcan con energía limpia procedente de la instalación fotovoltaica que existe en la Casa Forestal, y que asimismo la Casa pueda alimentarse del grupo electrógeno con que cuenta el Campamento en el caso de que la energía fotovoltaica no sea capaz de suministrar la potencia demandada. La conducción, de 515 metros de longitud, irá completamente enterrada sobre la plataforma de la pista forestal de Fuente Santa.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

INFORMACIÓN PÚBLICA

5101

101325

Mediante Resolución de fecha 1 de agosto de 2016 fue aprobada la toma en consideración del proyecto de reforma y ampliación del cuarto del vigilante y

aseos del Área Recreativa de Chanajiga, en el Término Municipal de Los Realejos, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 40.563,18 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla la reforma interior y ampliación del cuarto para el personal de vigilancia ubicado en el Área Recreativa de Chanajiga, y la dotación de unos nuevos aseos (masculino, femenino y adaptado), que se adosarán al cuarto y al bancal existente, mejorando su integración paisajística.

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de agosto de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Área de Presidencia

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

A N U N C I O

5102

101270

Por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 28 de julio de 2016, se aprueba la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Gestión, Rama Jurídica, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de **CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, RAMA JURÍDICA**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de promoción interna.

La correspondiente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.- Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General Subescala Gestión, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio correspondiente (transportes, medio ambiente, carreteras, desarrollo económico, gestión de personal, agricultura, etc.), asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate (contratación administrativa, subvenciones, procedimiento sancionador, autorizaciones, etc.).

TERCERA: Requisitos de los/as aspirantes.- Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1. Pertenecer a la Plantilla de Personal Funcionario/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como funcionario/a de carrera en plaza de Grupo A, Subgrupo A2 que desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, concretamente en las plazas de **TÉCNICO DE GESTIÓN, RAMA ECONÓMICA; TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES, o en plaza de Grupo C, Subgrupo C1, ADMINISTRATIVO** y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en la plaza a la que pertenezca o

Pertenecer a la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como personal laboral fijo (excluido el personal laboral indefinido no fijo) desempeñando puestos con funciones iguales a las plazas convocadas y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como personal laboral fijo en la plaza a la que pertenezca.

1.2.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: **Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario** o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) **o equivalente** o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.3.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.

1.4.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

CUARTA: Solicitudes de participación.- 1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como **Anexo I de estas Bases**. Asimismo, será facilitada gratuitamente en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria; y publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es). La solicitud deberá presentarse por duplicado, con la finalidad de que el/la aspirante se pueda quedar con una copia sellada de la solicitud presentada.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsión de:

1º.- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad: El DNI.

2º.- Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en

la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida. Sin perjuicio, todo ello, de que por la naturaleza del requisito exigido se establezca la obligación de su aportación, en las presentes bases.

Asimismo, deberá hacer constar en la solicitud de participación:

- Sí desea recibir información a través del sistema de **avisos SMS**.

d) La acreditación de los requisitos previstos en el apartado 1.1 y el 1.4 de la Base Tercera se realizará de oficio por la Corporación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de las presentes Bases, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20 €)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. La Cuenta de CaixaBank del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: **ES42-2100-9169-0922-0003-5691**, no se admitirá ingresos **en efectivo** sin el código de barras de la solicitud de participación. Su importe se hará efectivo mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- En los cajeros automáticos de CaixaBank **mediante la lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación (Anexo I), las 24 horas del día.
- A través de Línea Abierta, si es cliente de CaixaBank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas / Transferencias y Traspasos / Pago a Terceros), las 24 horas del día.
- En las ventanillas de CaixaBank, en horario habilitado por la entidad colaboradora.
- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.
- Pago con tarjeta de crédito/débito en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.
- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública a la que se solicita participar.
- 2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan

subsanaarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión. Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado sí ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima alcanzable será de **12,5 puntos**.

1.- FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de **7,5 puntos**.

Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO II de las presentes bases

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1º) **Primer ejercicio:** de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, **dos temas a elegir de entre cuatro** del temario, **extraídos por sorteo** inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio, siendo la puntuación final en este ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados. En el supuesto de no superar algunos de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **40%** del total de la fase de oposición.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, de **dos supuestos prácticos** a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias contenidas en los temas incluidos en el temario y de las funciones descritas en la base segunda.

Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar este ejercicio, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y, no apto, en la media.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **60%** del total de la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,75$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los integrantes el Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **5 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: (Puntuación máxima 3,5 puntos):

- Se valorará con 0,00119863 puntos por día de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del Grupo y subgrupo de titulación inmediatamente inferior desde la que se permite promocionar conforme a la Base Tercera.
- Se valorará con 0,00136986 puntos por día de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del mismo Grupo y Subgrupo de titulación que la plaza ofertada desde la que se permite promocionar conforme a la Base Tercera.
- Se valorará con 0,00136986 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,00106545 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, como funcionario en plaza de igual o análogo cuerpo, escala y subescala, con funciones equivalentes, a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,00063927 puntos por día, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre

dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

Al personal laboral fijo se le valorará con 0,175 puntos el haber superado el proceso selectivo para acceder a la condición de laboral fijo en la plaza a la que pertenece y con las mismas funciones que las de la plaza objeto de la convocatoria.

Formación (Puntuación máxima 1,5 puntos):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.
- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0075 puntos.

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:.....0,009375 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar con una puntuación de 0,25 puntos aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Para ello, deberán presentar el ANEXO III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo

previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el ANEXO III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la Experiencia Profesional:

a) Acreditación de los servicios efectivos prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Copia compulsada del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
 - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.
- d) Acreditación de la superación del proceso selectivo para el ingreso a la plaza de procedencia, para el caso del personal laboral fijo:
- Cuando el proceso superado se haya celebrado en el Cabildo Insular de Tenerife, su acreditación se realizara de oficio mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación, donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.
 - Para el supuesto de haber superado un proceso selectivo en otra administración pública se acreditará mediante certificado del órgano competente donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que se detallan en el certificado de la empresa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización ha de ser el 2.

Acreditación de la formación:

Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

A solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador se acreditará de oficio por la Corporación, únicamente los cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal.

Para la acreditación mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las

asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de aprobación de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.-

1.- **Comienzo de la fase de oposición:** La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Un/a Presidente/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- Asesores Especialistas y Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Corporación.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

No obstante, el órgano convocante, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta inicial del Tribunal Calificador, requerirá a éste, para que formule nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición hasta un número igual al de plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Décimocuarta de las presentes Bases.

DÉCIMA: Presentación de documentos. Nombramientos.-

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

La documentación a aportar:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y superado el periodo

de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se efectuará los nombramientos como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: *«... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»*; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se realizará una vez superado el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- Listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal.- Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Formaran parte de las mismas, en primer lugar, los/as aspirantes del turno de promoción interna ordenados por orden de puntuación decreciente, y a continuación, en relación única por orden decreciente de puntuación con independencia del turno, los/as aspirantes del turno de acceso libre. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOTERCERA: Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases específicas podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio

informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOCUARTA: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de promoción interna en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I:



Área de Presidencia
Dirección Insular de Recursos Humanos y
Defensa Jurídica
Servicio Técnico de Planificación y Organización
de Recursos Humanos



Registro de entrada

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN RAMA JURÍDICA, PROMOCIÓN INTERNA

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____
 Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____
 Fecha de Nacimiento: _____ Nacional de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____ Nº (*): _____
 Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España
 Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DERECHOS DE EXAMEN (marcar solo una opción)

Ordinario Exención Personas con Discapacidad Exención Desempleado Exención/Bonificación Familia Numerosa
 Importe derecho de examen: _____

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA

SOLICITA:
 Prueba de conocimiento de idiomas: Inglés alemán francés otros _____

SISTEMA DE AVISOS POR SMS

Solicita recibir información a través del Sistema de Avisos SMS, al número de teléfono móvil:
 En su defecto será el indicado en sus datos personales. Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La información legalmente válida es la reflejada en los anuncios oficiales publicados en los boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previsto en las Bases que regulan la convocatoria. Si el solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Los aspirantes residentes en el extranjero deberán indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

El/la abajo firmante Solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En _____, a _____ de _____ de _____

Imprimir

Firmado:

Sr. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN RAMA JURÍDICA, PROMOCIÓN INTERNA

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Instrucciones para el aspirante

- Escriba utilizando letra mayúscula. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. **NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO**
- Aclaraciones sobre la forma de cumplimentar los datos señalados en el impreso:
 - **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados
 - **Derechos de examen**, marque con una **X** los documentos que adjunta, conforme a las Bases de la convocatoria
- **Lugar de presentación** de las solicitudes. Podrán presentarse en el Registro General de la Corporación (Plaza de España, s/n) y en las oficinas de Información y Registro Auxiliar de la Corporación. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas de acuerdo con la legislación aplicable.
- **Prueba de Idiomas**, deberá indicar si solicita optar a la realización de la prueba de conocimiento de idiomas en la fase de concurso, y en su caso, los idiomas a los que opta.
- **Teléfono de información**: 901 501 901. Página Web(www.tenerife.es)
- Para la gestión de las listas de reserva, y conforme a las normas que la regulan, se deberá indicar, al menos, dos números de teléfonos o, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico. El número de teléfono móvil indicado para recibir avisos sms, se utilizará también para este fin, conforme se prevé en las normas de gestión. En el supuesto de que sólo se indique un único medio de localización, el llamamiento para la gestión de las listas de reserva se realizará a través del mismo

ANEXO II: TEMARIO

- Tema 1:** La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Valor normativo. La organización territorial del Estado.
- Tema 2:** El Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo, competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Administraciones Públicas Canarias.
- Tema 3:** El Derecho Comunitario Europeo: El derecho originario y el derecho derivado. El derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros: materias reservadas a la legislación comunitaria. Clases de normas comunitarias y su valor legislativo en los Estados miembros.
- Tema 4:** Fuentes internas del Derecho Español: las normas y su jerarquía. La Ley y sus clases. Disposiciones del Ejecutivo con Fuerza de ley. Otras fuentes internacionales. El Reglamento.
- Tema 5:** La Administración General del Estado. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El sector público institucional.
- Tema 6:** Las entidades locales. Régimen de organización y competencias. Los Municipios y las Provincias. Las Islas. El sector público local.
- Tema 7:** Régimen jurídico de las Entidades Locales Canarias. Los Cabildos Insulares: competencias, organización, funcionamiento, información y transparencia, y relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Tema 8:** El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife: órganos unipersonales superiores y directivos, el Consejo de Gobierno Insular, el Pleno.
- Tema 9:** Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito, principios, los órganos de las Administraciones Públicas. Relaciones interadministrativas y convenios. Funcionamiento electrónico del sector público.
- Tema 10:** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, registros, obligación de resolver, términos y plazos. La transparencia de la actividad pública: ámbito, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
- Tema 11:** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 12:** El procedimiento administrativo. Procedimiento común y procedimientos especiales. Fases del procedimiento administrativo común. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 13:** La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 14:** La contratación del sector público: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Clases de contratos. La doctrina de los actos separables. Elementos de los contratos; especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público. La contratación en la esfera local.

- Tema 15:** Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- Tema 16:** Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración; especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos; especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos.
- Tema 17:** El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de suministro. El contrato de servicios.
- Tema 18:** Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y precios privados.
- Tema 19:** Los Presupuestos Locales: contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación. Control y fiscalización de la actividad económico-financiera.
- Tema 20:** Los bienes de dominio público de las Entidades Locales. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público. La protección del dominio público.
- Tema 21:** Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles.
- Tema 22:** Las formas de actividad de las Entidades Locales. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada; principios, límites y medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias y autorizaciones. La actividad de fomento en la esfera local.
- Tema 23:** Régimen Jurídico de las Subvenciones: ámbito de aplicación, disposiciones comunes, procedimientos de concesión y gestión, reintegro, control financiero, e infracciones y sanciones. Especialidades en el Cabildo de Tenerife.
- Tema 24:** Los servicios públicos y las actividades económicas en las Entidades Locales. Los modos de gestión: gestión directa y gestión indirecta. El Consorcio. Las Sociedades Anónimas locales.
- Tema 25:** La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
- Tema 26:** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: evolución y régimen actual. Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 27:** La expropiación forzosa en las Entidades Locales. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa expropiandi. Procedimiento expropiatorio general.

- Tema 28:** Personal al servicio de las Entidades Locales. Regímenes Jurídico y Clases de empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos individuales de los empleados públicos, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Régimen retributivo. Principales riesgos laborales y medidas preventivas en puestos de carácter administrativo.
- Tema 29:** Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico y clasificación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El acceso al empleo público. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Situaciones administrativas. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Tema 30:** Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.



ANEXO III

**SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS
PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO**
1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Población		código postal	teléfono

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

...//...

Fdo.:

**DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2016.

La Directora Insular, María Dolores Alonso Álamo.

A N U N C I O**5103****101631**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de Jefe de Grupo, rama Carreteras, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 y de 2015, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 5 de noviembre de 2015, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 28 de julio de 2016, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación:

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Adm.	Motivo de Exclusión
42083751F	REYES RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	No	39
78556414Y	RODRIGUEZ FELIPE, JESUS	No	39

3.Edad; 4.No Acredita Derechos de Examen; 5.Derechos de Examen Erróneo; 8.Falta Firma; 9.Fuera de Plazo; 12.No acredita o compulsa certificado de capacidad para el desempeño de las funciones del puesto; 18.Turno de acceso erróneo; 19.No acredita o compulsa DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 23. No acredita o compulsa Carnet de Conducir; 24.No acredita o compulsa Titulación exigida; 26.No Acredita o compulsa Certificado del Grado de Minusvalía; 27.No Acredita o compulsa Certificado del Tipo de Minusvalía; 28.No Acredita o compulsa Título de Familia Numerosa; 29.No acredita o compulsa Certificado desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o P.; 30.No acredita o compulsa Declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 34.Falta consignar datos en la instancia; 39. No acredita o compulsa Certificado Aptitud Profesional (R.D. 1032/2007).

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 17 de octubre de 2016, a las 16:00 horas, en el Pabellón Insular Santiago Martín (Sala Multiusos de la Torre Azul, calle Mercedes s/n, San Cristóbal de La Laguna).

Los aspirantes han de ir provistos del DNI, lápiz del nº 2 y bolígrafo.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de

conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**A N U N C I O****5104****103187**

Extracto de la Resolución de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo Insular de La Gomera de fecha 2 de agosto de 2016 por la que se aprueba la convocatoria del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícolas, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera, para el año 2016.

BDNS (Identif.): 313987.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, según las Bases que rigen la presente convocatoria, las personas físicas y jurídicas radicadas y con domicilio social en la isla de La Gomera, así como las Comunidades de Regantes y Aguas, Cofradías y Asociaciones Agrícolas y Ganaderas de ámbito insular que realicen la inversión o actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitima su concesión.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de La Gomera a través de las siguientes líneas de ayuda:

1. Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas y ganaderas.
2. Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera.
3. Subvenciones a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 82 de fecha 8/7/16 (Bases Específicas) y en el B.O.P. núm. 122 de 26/06/2009 (Bases de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto consignado para atender a las solicitudes de la presente convocatoria asciende a un total máximo de 375.000,00 €.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar los porcentajes aprobados e importes establecidos en la Base Específica decimotercera al importe o presupuesto de las actividades consideradas subvencionables. A tal efecto y dada la variabilidad del porcentaje previsto en las Bases Específicas la Comisión de Evaluación, atendiendo al número de solicitudes presentadas, determinará el % a aplicar.

La cuantía de la subvención se distribuirá en atención a las solicitudes que hayan alcanzado una mayor puntuación hasta llegar a agotar el crédito presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse acompañadas de la documentación prevista y relacionada en el Anexo I de las bases específicas. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, y deberán ser presentadas en el Registro General de la Corporación Insular, sita en la C/ Profesor Armas Fernández nº 2 del Municipio de San Sebastián (en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y de 9,00 a 12,00 horas los sábados, excepto festivos) o en el Registro Auxiliar de la misma Agencia de Extensión Agraria de Vallehermoso sita en la Calle Guillermo Ascanio, 14 de ese municipio (en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes), o demás medios previstos en las bases específicas.

San Sebastián de La Gomera, a 2 de agosto de 2016.

El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera,
Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Cultura****A N U N C I O****5105****100738**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“[...] 13.- Expediente 162/16 relativo a la Oferta de Empleo del Personal del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2016, a efectos de aprobación.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife, en sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

“3.- Expediente 162/16 relativo a propuesta de Oferta de Empleo del Personal del OAC para el ejercicio 2016.

El Sr. Presidente del OAC expone que mediante Orden de la Consejería de Educación de 27 de julio de 2000 se autorizó la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife, en la misma se imparten las siguientes especialidades: Clarinete, Flauta, Guitarra, Percusión, Piano, Saxofón, Trompeta, Violín, Violonchelo, Formación Musical Complementaria y Música y Movimiento.

Mediante Sentencia 503/2008, de 7 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Social nº 4, se les reconoció a los profesores y personal administrativo de la Escuela Municipal de Música, personal todos ellos del Organismo Autónomo de Cultura, la condición de trabajadores indefinidos. Y la sentencia referida obliga al Organismo a “adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo”, es decir, incluir los puestos en la RPT, aprobar la Oferta de Empleo Público, acordar la convocatoria y aprobar las bases, etc. (Se está tramitando el expediente para incluir los puestos en la RPT).

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20, establece que a lo largo de 2016 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropas y Marinería Profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima cuarta. Estableciendo el párrafo segundo del referido artículo una serie de excepciones que afecta a una serie de sectores y administraciones en los que se fija una tasa de reposición de hasta el 100 por ciento. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP. En este punto debemos considerar la Sentencia del Tribunal Supremo, de 29 de diciembre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, que obliga a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos de funcionarios

interinos o contratos temporales, provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Tal y como establece el informe de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se incumple con la presente propuesta lo previsto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en relación a la tasa de reposición, pero asimismo tal informe manifiesta que al respecto existen sentencias contradictorias.

A lo expuesto anteriormente se une la circunstancia de que en el día de la fecha no contamos con profesores de las especialidades de flauta y violonchelo, siendo las referidas contrataciones necesarias al afectar las mismas al servicio público que se presta desde la Escuela Municipal de Música, y debemos tener en cuenta que estas especialidades se llevan impartiendo desde hace muchos años en la Escuela de Música y que cuenta con gran acogida en nuestro municipio, siendo de las especialidades más demandadas entre las ofertadas desde este Organismo.

Las contrataciones de tales especialidades, y de las que puedan surgir, deberían hacerse bajo la modalidad de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva por ser la que más se adecua entre las legalmente establecidas, pero como ha manifestado en varias ocasiones la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no procede la contratación referida hasta que no se acredite en el expediente que se está tramitando un proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva, lo que conlleva que con carácter previo se apruebe la RPT de la Escuela Municipal de Música y la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2016 aprobó, entre otros asuntos, el Anexo a la RPT del Organismo Autónomo de Cultura: Escuela Municipal de Música conforme al detalle anteriormente referido (BOP 76/2016, de 24 de junio).

Visto los antecedentes, el informe de la Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho del OAC), el informe de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el informe de la Intervención Delegada del OAC, y considerando

que consta en el expediente el visto bueno del Comité de Empresa del OAC, se propone al Consejo Rector:

La Oferta de Empleo del Personal del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2016 conforme al siguiente detalle:

Turno Libre-Personal Laboral.

2 Formación musical complementaria.

1 Música y movimiento.

1 Clarinete.

1 Flauta.

1 Guitarra.

1 Saxofón

1 Trompeta.

1 Violín.

1 Violonchelo.

1 Percusión.

1 Piano.

1 Administrativo-Escuela Municipal de Música.

El Consejo Rector aprobó:

Primero. La Oferta de Empleo del Personal del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2016 conforme al siguiente detalle:

Turno Libre-Personal Laboral.

2 Formación musical complementaria.

1 Música y movimiento.

1 Clarinete.

1 Flauta.

1 Guitarra.

1 Saxofón

1 Trompeta.

1 Violín.

1 Violonchelo.

1 Percusión.

1 Piano.

1 Administrativo-Escuela Municipal de Música.

Segundo. Elevar el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad conforme establecen los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 48, letra e, del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Facultar al Sr. Presidente del OAC para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, y de conformidad con el transcrito acuerdo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acordó aprobar la Oferta de Empleo del Personal del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2016 conforme al siguiente detalle:

Turno Libre-Personal Laboral.

2 Formación musical complementaria.

1 Música y movimiento.

1 Clarinete.

1 Flauta.

1 Guitarra.

1 Saxofón

1 Trompeta.

1 Violín.

1 Violonchelo.

1 Percusión.

1 Piano.

1 Administrativo-Escuela Municipal de Música [...]”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.

Dirección Gerencia del OAC, Jorge Bernárdez López.

Organismo Autónomo de Deportes**A N U N C I O****5106****101307**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de Resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 29 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

=====.-

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Visto el informe-propuesta emitido por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo de fecha 31 de marzo de 2016, conformado por la Secretaría Delegada y por la Dirección-Gerencia, así como el informe emitido en el expediente por la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de mayo de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 49 y Disposición adicional tercera del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 2.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo.

Resultando que por Resolución de esta Presidencia número 16/073, de fecha 30 de marzo de 2016, se ordenó la incoación del presente expediente, siendo la invocada Resolución de la siguiente literalidad:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia puestas de manifiesto –y que aquí se dan por reproducidas– en la Resolución de esta Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2015, por la que se ordenó la incoación de expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Organismo Autónomo; teniendo en cuenta que la citada modificación de la RPT, acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta del Consejo Rector de este Organismo en sesión celebrada el día 4 de enero de 2016, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 19 de febrero de 2016 y que en su Dispositivo PRIMERO.3º se establece la creación del puesto de trabajo denominado “Ingeniero Técnico Industrial”, código RPT 02050 con su correspondiente descripción, en el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8.2, apartados g) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes,

RESUELVO:

ÚNICO.- Disponer que por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo se incoe, a la mayor urgencia, expediente para aprobación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura con carácter interino de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, para el nombramiento como funcionario/a interino/a en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2016, aprobó el expediente relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Organismo Autónomo de Deportes que, en lo que afecta al presente expediente, en su Dispositivo PRIMERO, 3º, establece la creación de un (1) puesto de trabajo denominado “Ingeniero Técnico Industrial” y su correspondiente descripción (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 22, de 19 de febrero de 2016).

Considerando que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contempla, como competencia propia de los municipios, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de las actividades de ocupación del tiempo libre; que el artículo 11 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en las materias de Deportes; que el artículo 1 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife determina su personalidad jurídica propia y plena capacidad para la consecución de los fines y competencias que le sean atribuidas por la Corporación municipal, constituyéndose como un ente instrumental del Ayuntamiento competente en la gestión de todas las competencias municipales en materia de deporte y que, en este sentido, el artículo 15.1 de los citados Estatutos regula la competencia del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio de dicha competencia con carácter general y, con mayor particularidad, determina en su artículo 15.2, apartados b) y c), la competencia del Organismo Autónomo para la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de deporte y la competencia para el gobierno y administración de las construcciones e instalaciones deportivas.

Considerando que el artículo 19 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes establece, en su número 1, que “*El personal al servicio del Organismo Autónomo puede ser propio o adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*”, disponiendo en su número 2, en cuanto al personal propio, que podrá ser funcionario.

Considerando que el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece su aplicación respecto del personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales y de los Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas; en su artículo 3.1 se dispone, asimismo, que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Considerando que conforme se dispone en la Resolución de esta Presidencia, de 30 de marzo de 2016 (procedimiento selectivo para el nombramiento de funcionario/a interino/a), por la que se ordena la incoación de este expediente, ha de tenerse en cuenta lo establecido el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP):

“Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.”

Considerando que, respecto de la dicción literal del número 1 del transcrito artículo 10 del texto refundido del EBEP, la existencia de razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en cuanto requisito fundamental para el nombramiento de funcionarios interinos, se encuentran debidamente acreditadas en la Resolución de la Presidencia de 3 de noviembre de 2015, dándose aquí por reproducidas.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 49 y Disposición adicional tercera del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 2.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, se ha emitido en el expediente el informe preceptivo de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas apreciaciones han sido tomadas en consideración.

En el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 8.2.g) de los Estatutos del Organismo Autónomo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y anexos que a continuación se transcriben, que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura con carácter interino de UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter interino de UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada.

d) Compatibilidad Funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos que se realicen para la ocupación de plazas con carácter temporal.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Lugar de presentación.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Auxiliar del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife (Pabellón Municipal de Deportes Quico Cabrera, C/ Fernando Barjas Prat nº 1), en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa La Granja, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Avda. de Tres de Mayo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en el portal web municipal.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

1.- Documentación: Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, en lengua castellana:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base apartado 2, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

b.1.- Identificación:

b.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

b.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado a) 2 del Apartado A) de la Base Segunda.

b.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado a) 3 del Apartado A) de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

b.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado a) 4 del Apartado A) de la Base Segunda.

b.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

c.1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

c.2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante:

c.2.1.- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

c.2.2.- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo o del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Derechos de examen: Los derechos de examen, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, asciende a 24,99 EUROS (VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS). Asimismo, y en los términos del artículo 8º de la Ordenanza anteriormente citada, se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, en los siguientes términos:

2.1.- Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias. No es posible efectuar el ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo. 26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

Estos derechos serán abonados en la cuenta número ES25 2100 9169 0122 0014 2119 de "Caixabank". De conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Pabellón Municipal de Deportes Quico Cabrera, C/ Fernando Barajas Prat nº 1.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I, pasaporte o Tarjeta de identidad de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.2.- Exenciones.- Están exentos/as del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado 1. c) de la Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y/ o Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases.

2.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

a) Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

b) Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, dentro del plazo de presentación de instancias, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 2.2 de esta Base Cuarta.

c) Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

d) Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a la Administración convocante.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución mencionada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (www.santacruzdetenerife.es), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que deberá tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. A su vez, no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

4. Asesores/as especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y del/ de la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.-

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerán, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 1. c).

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.b de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.-

El sistema de selección será la oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez (10) puntos.

1º.- Primer ejercicio: de naturaleza teórica.- Constará de dos pruebas, la primera relacionada con la parte general del temario y la segunda relacionada con la parte específica del temario:

- Prueba 1: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a la parte general del temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, constando el cuestionario de 30 preguntas con 4 alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de 40 minutos, siendo solo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{((\text{N}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{N}^\circ \text{ de errores} / 3)) / 30) * 10}{}$$

Esta prueba 1 tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 30% del primer ejercicio.

- Prueba 2: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas correspondientes a la parte específica, seleccionados por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los que componen la parte específica del temario que figura en el Anexo II de esta Convocatoria, a desarrollar en un tiempo máximo de dos horas y media. Esta prueba tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarla y obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas. Su peso será del 70% del primer ejercicio.

No se procederá a la corrección de esta Prueba 2 si no se ha superado la Prueba 1.

Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final en base a los pesos de cada una de las Pruebas establecidas anteriormente (Prueba 1: 30% de la puntuación; Prueba 2: 70% de la puntuación). Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, y su peso será del 40% del total de la oposición. El Tribunal valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre el contenido del temario del Anexo II de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el Anexo III. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, siendo la puntuación final en el segundo ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos. En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la oposición.

Los criterios para la corrección de este ejercicio serán los conocimientos demostrados, capacidad de síntesis, la ortografía, la sintaxis y la estructura en el desarrollo de los supuestos.

Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$, siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, expresándose dicha puntuación con tres decimales. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de naturaleza práctica.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución por la que se apruebe la relación de aprobados/as y, consiguientemente, la selección del/ de la aspirante, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y el articulado en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo.

Tema 3.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 4.- Los contratos de las Administraciones Públicas: Normativa vigente en materia de contratación administrativa. Requisitos para contratar con la Administración. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 5.- Políticas Sociales Públicas: Política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Especial referencia a la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre hombres y mujeres.

PARTE ESPECIAL

Tema 1.- Contaminación Ambiental. Normativa aplicable. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 2.- Producción y Gestión de Residuos. Normativa de aplicación. Gestión de Residuos Sanitarios.

Tema 3.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (B.O.E. nº 303 publicado el 17/12/04)

Tema 4.- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión - Texto refundido (Incluye las modificaciones realizadas por el Real Decreto 560/2010 en el texto aprobado por Real Decreto 842/2002), e Instrucciones Técnicas Complementarias. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre).

Tema 5- Versión consolidada del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, (BOE 9-09-2013) por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Tema 6.- Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos: SI (Seguridad en caso de Incendio) y SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), HS (Salubridad).

Tema 7.- Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: HR (Protección frente al ruido) y HE (Ahorro de energía).

Tema 8.- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de Santa Cruz de Tenerife (BOP de 19 de marzo de 1995). La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias administrativas. Calidad acústica. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Inspección y régimen sancionador.

Tema 9.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Disposiciones Generales. Índices Acústicos. Zonificación Acústica y Objetivos de Calidad Acústica. Valores límite de emisión e inmisión. Mapas de Ruido.

Tema 10.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica. Índices de Ruido y de Vibración. Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos. Procedimientos de Medición del Ruido de actividades en el interior de edificios, según Anexo IV del Real Decreto 1367/2007.

Tema 11.- Real Decreto 1513/2007, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Tema 12.- Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas. Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulte de aplicación el régimen de autorización administrativa previa. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (Decreto 86/2013, de 1 de agosto).

Tema 13.- Normativa sobre condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 14.- La Ley Canaria del Deporte. Ámbito de aplicación y principios básicos.

Observaciones: Será tomada en consideración la legislación y las normativas integradas en el temario que, en relación con cada materia, se encuentre vigente en el momento de la celebración de las pruebas del proceso selectivo, por lo que las referencias efectuadas en el temario no serán de aplicación si hubiesen sido modificadas, actualizadas o derogadas con anterioridad a dicho momento.

ANEXO III: FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA CONVOCADA

Generales:

a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del grupo, escala y/o cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del servicio.

b) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.

c) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.

d) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y más cualificado servicio.

- e) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- f) Desarrolla y ejecuta la planificación operativa que le corresponde por su puesto de trabajo.
- g) Participa en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.

Específicas:

a) Realización de informes técnicos para la tramitación de expedientes que lo requieran o donde le sean solicitados.

b) Realización y diseño de los planes de mantenimiento de las edificaciones y las instalaciones de toda clase adscritas al Organismo Autónomo y de cuantos elementos las componen.

c) Visitas técnicas y realización de informes para la tramitación de expedientes relacionados con el patrimonio adscrito o propio del Organismo.

d) Ejercer la dirección en el desarrollo de servicios o actividades que ejecutados por terceros sean de la competencia del Organismo, y le sean asignados.

e) Realización de informes técnicos para la tramitación de expedientes de contratación de obras y servicios de mantenimiento.

f) Realización de visitas técnicas y realización de informes sobre las materias que, siendo propias de su especialidad facultativa, le sean asignados.

g) Ejercer la dirección inmediata del personal propio destinado a servicios de mantenimiento de instalaciones, centros públicos escolares y otros.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Personal y Recursos Humanos) y a la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones (Infraestructura y Mantenimiento), a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

El Director Gerente, Jordi Bercedo Toledo.

Área de Hacienda y Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

5107

104853

Anuncio relativo a la designación de asesores especialistas para la cuarta y quinta prueba de la fase de oposición (prueba de idioma y reconocimiento médico) del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición.

El Servicio de Recursos Humanos comunica Resolución dictada por la Sra. Directora General de Recursos Humanos, con fecha 9 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“(…) Resuelvo:

Primero.- La designación de los siguientes Asesores Especialistas para la cuarta y quinta prueba de la fase de oposición (prueba de idioma y reconocimiento médico):

Prueba de idioma.

- Doña M^a Victoria Martín Herrera, Licenciada en Filología Inglesa, propuesta por la Escuela Oficial de Idiomas del Puerto de la Cruz.

Reconocimiento médico.

- PREVIMAC, Seguridad y Salud Laboral, S.L.U.

- Tribunal Médico:

• Doctor Juan Rodolfo Gutiérrez Arocha, Médico especialista en Medicina del Trabajo, núm. de colegiado: 38/3805866.

• Doctora Ángeles Ruiz Expósito, Médica especialista en Medicina del Trabajo, núm. de colegiada: 384393.

• Doctora Natalia Bruce Medina, Médica especialista en Medicina del Trabajo, núm. de colegiada: 385752.

Segundo.- Los citados asesores especialistas, quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier interesado podrá promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso-administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución que recaiga en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2016.

La Técnico de Administración General del Servicio de Recursos Humanos, María Lara Chávez.

ARONA**Tenencia de Alcaldía de RR.HH.,
Seguridad, Deportes y Juventud****ANUNCIO****5108****103819**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2016, se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo de suministro número 000004/2016-CNT-CARSU denominado “Contrato de suministro de varios vehículos separado por lotes destinados a la Policía Local”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 000004/2016-CNT-CARSU.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será el suministro de veintiocho vehículos separados por lotes, con destino a la Policía Local, adaptadas a las necesidades del Ayuntamiento de Arona, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: armonizada.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, asciende a la cantidad de quinientos sesenta y un mil euros (561.000,00 €), correspondiendo 524.729,39 € al principal y 36.270,61 € al IGIC. El citado presupuesto se distribuye en los siguientes lotes:

Nº LOTE	Nº VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO	IMPUESTO	IMPORTE CON IMPUESTOS
I	2	Furgón largo mixto con techo elevado destinado a la Policía Local	112.149,53 €	IGIC 7% 7.850,47 €	120.000,00 €
II	1	Todo terreno 4x4 destinado a la Policía Local	52.863,44 €	IGIC 13,5% 7.136,56 €	60.000,00 €
III	1	Furgón destinado intervención rápida destinado a la Policía Local	65.420,56 €	IGIC 7% 4.579,44 €	70.000,00 €
IV	10	Scoter eléctrica destinada a la Policía Local.	169.902,91 €	IGIC 3% 5.097,09 €	175.000,00 €
V	4	Bicicleta eléctrica destinada a la Policía Local.	8.411,21 €	IGIC 7% 588,79 €	9.000,00 €
VI	8	Motocicleta destinada a la Policía Local.	91.324,20 €	IGIC 9,5% 8.675,80 €	100.000,00 €
VII	2	Motocicleta Trail destinada a la Policía Local.	24.657,53 €	IGIC 9,5% 2.342,47 €	27.000,00 €

Los licitadores podrán presentarse a los lotes a los que estimen convenientes.

5. Duración. El contrato tendrá un plazo de ejecución de seis meses (o el que resulte de su oferta si fuera menor), a contar desde el día que se formalice el contrato.

6. Garantía provisional: no se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922 76 16 00.

e) Fax: 922 72 53 71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Criterios de valoración de las ofertas: reducción plazo suministro y precio más bajo.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 de septiembre de 2016 (40 días naturales a contar desde el día de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea).

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

10. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arona.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

En Arona, a 3 de agosto de 2016.

Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de RR.HH., Seguridad, Deportes y Juventud, en virtud Resol. nº 385/2016, de 26 de enero, Juan Sebastián Roque Alonso.

Servicio de Recaudación

A N U N C I O

5109

100557

Sra. Dácil León Reverón, la Concejala de Hacienda de Arona (S.C. de Tenerife).

En cumplimiento del art. 88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre el 29 de julio de 2016 al 26 de septiembre de 2016, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- Suministro de Agua *Padrón Ordinario* 3º bimestre de 2016.
- Conservación de Contadores Suministro de Agua *Padrón Ordinario* 3º bimestre de 2016.
- Alcantarillado *Padrón Ordinario*, 3º bimestre de 2016.
- Suministro de Agua *Padrón Anexo F* 3º bimestre de 2016.
- Conservación de Contadores Suministro de Agua *Padrón Anexo F* 3º bimestre de 2016.
- Alcantarillado, *Padrón Anexo F*, 3º bimestre de 2016.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua Concesiones, S.A. sita en Avda. de La Constitución nº 22, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de Las Américas, Aptos. Mar-Ola- Park, local nº 4 de lunes a viernes desde las 08 a las 12 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, según lo dispuesto en el art. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado -certificado por Entidad Bancaria a favor de Canaragua Concesiones, S.A.- Recaudación del Servicio de Abt. de Agua.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el periodo ejecutivo. Con el devengo de los recargos estable-

cidos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

La Concejal de Hacienda, Dácil León Reverón.

GUÍA DE ISORA

A N U N C I O

5110

103818

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de julio de 2016, se aprueban las Bases de la XI Edición del Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora Miradasdoc y su convocatoria.

La fecha de apertura de convocatoria queda fijada para esta edición el día siguiente de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de Ayuntamiento y página web municipal, hasta el 15 de octubre de 2016.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web del festival www.miradasdoc.com.

En Guía de Isora, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

5111

104711

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2016 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 26/16 (por crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito para inversiones).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Calle del Ayuntamiento, nº 4, en Guía de Isora y en horario de 8 a 13 horas.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guía de Isora, a 9 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

5112

104716

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2016 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 22/16 (por crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Calle del Ayuntamiento nº 4, en Guía de Isora y en horario de 8 a 13 horas.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guía de Isora, a 9 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

5113

100154

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 20/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 10.000,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 28 de julio de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

ANUNCIO**5114****100392**

Aprobación definitiva de la modificación de las bases que han de regir la Concesión de Ayudas al Desplazamiento para Estudiantes que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 75, de fecha 22 de junio de 2016, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de las Bases que una vez introducida la modificación, es del tenor literal siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO
PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA
PALMA.**

1.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para estudiantes del municipio de Los Llanos de Aridane, que cursen estudios fuera de la isla, durante el año escolar correspondiente, siempre que los mismos no se impartan en ningún Centro Escolar de la Isla de La Palma.

La ayuda máxima a conceder para el año escolar en curso es de 150,00 euros.

Esta ayuda máxima puede oscilar entre el 100 y el 60%, según los ingresos de la unidad familiar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de estas Bases.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender a todas las solicitudes.

Asimismo, si el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria excede al de las ayudas concedidas se procederá al incremento proporcional en las ayudas a conceder con la finalidad de agotar el crédito máximo disponible.

2.- Convocatoria:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

En virtud del artículo 20 de la misma norma y por tratarse de una subvención, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), haciendo constar lo establecido en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Presupuesto:

Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que para cada año se destine a tal fin en el Presupuesto Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

4.- Requisitos que han de reunir los solicitantes:

Para ser beneficiario/a de esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Los Llanos de Aridane con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.
- c) Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.
- d) Que los estudios cursados no puedan realizarse en ningún centro de la isla de La Palma.
- e) Para estudiantes Universitarios, estar matriculado en un mínimo de 30 Créditos, salvo que se justifique de manera debida que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

- f) El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de carácter privado, debiendo ser además centros regulados por las Administraciones Educativas.

5.- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma por los estudiantes empadronados en este municipio, considerándose que la mera presentación de una matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta Isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- Solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados y/o interesadas en el modelo normalizado (conforme anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases, en los registros siguientes:

Registro General:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plaza de España, S/N
38760 Los Llanos de Aridane
Horario: 8 horas hasta las 14 horas
Sábados: 9 horas hasta las 13 horas

Las bases también se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (<http://www.aridane.org/>).

La documentación señalada a continuación y la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en el Registro anteriormente citado o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en

sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entrega la oficina de correos sellada será remitida vía fax del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, núm. 922.46.42.16

7.- Documentación a presentar:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en vigor, y del representante en su caso.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia y original de la matrícula del curso a realizar y para el que se solicita la ayuda.
- c) Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en el que se abonará el importe de la ayuda, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.
- d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas del último ejercicio, o en su caso certificación acreditativa de no haberla realizado.
- e) Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado y/o interesada considere de interés presentar en apoyo de su petición.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por organismo oficial, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

Las compulsas de los documentos que se presenten para este fin serán gratuitas para los solicitantes.

8.- Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de **UN MES**, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife (B.O.P)

9.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles

computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley estatal.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y de la convocatoria.

10.- Baremo:

La ayuda máxima a conceder a cada beneficiario es de 150,00 euros. Este importe máximo puede oscilar entre el 100 y el 60%, en función de los siguientes límites de ingresos de unidad familiar:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Hasta 13.236,00 €	100%
De 13.236,00 a 22.594,00 €	90%
De 22.594,00 a 30.668,00 €	80%
De 30.668,00 a 36.421,00 €	70%
De 36.421,00 a 40.708,00 €	60%

Estos límites de ingresos de la unidad familiar son válidos para familias de hasta 8 miembros, a partir del octavo miembro, al límite máximo de 40.708,00 euros se añadirá 3.181,00 € por cada nuevo miembro computable.

Para todas las unidades familiares, el límite máximo de 40.708,00 euros, también se verá incrementado en 1.176,00 € por cada hijo que curse estudios fuera de la isla, resida fuera del domicilio familiar y sea susceptible de concesión de ayuda según los requisitos establecidos en las presentes Bases, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar y siempre que se justifique adecuadamente.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a

ejercicios anteriores, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro.

Segundo. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Asimismo se le añadirá 20% a la baremación de las solicitudes en las que concorra alguna de las situaciones a las que se hace referencia a continuación, teniendo en cuenta que en el caso de que concurren ambas circunstancias sólo se incrementará un máximo de un 20% la baremación correspondiente y todo ello hasta un máximo 100% sobre el importe máximo de la subvención concedida:

- 1.- Presenten dificultades debido a su situación socioeconómica en el momento de la solicitud de la ayuda debidamente justificada, solicitándose, si fuese necesario, informe del técnico de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
- 2.- Todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados ni ejercen actividad por cuenta propia, en el momento de la presentación de la solicitud.

11.- Instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez que se han baremado las solicitudes conforme al artículo 10 de estas bases, se constituirá una Comisión de Valoración que será la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad, Vivienda, Juventud, Educación y Artesanía.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará la ayuda a conceder a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las ayudas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y/o interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver expresando las cantidades concedidas a cada solicitud.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Concesión:

La Junta de Gobierno Municipal, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor y del informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se le notificará al interesado y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

13.- Recursos:

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados y/o interesadas que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón,

sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14.- Forma de pago:

El abono de la subvención se realizará a los adjudicatarios/as mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el interesado/a.

En caso de que el adjudicatario/a no se encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda económica concedida.

15.- Obligaciones de los adjudicatarios/as:

Los adjudicatarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.
- c) El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Justificar el destino de la ayuda cuando sea requerido para ello.

Este tipo de subvención es compatible con otras becas o ayudas de otras Administraciones Públicas, pues se trata de una pequeña ayuda al transporte, a nivel municipal.

16.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

-Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

17.- Control financiero:

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, los preceptos no básicos de la referida ley 38/2003 y supletoriamente la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Este expediente se expone al público por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que de no presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

En el caso de que se presenten reclamaciones al contenido de las bases, el plazo de presentación de solicitudes quedará prorrogado hasta que se resuelven las mismas por el Pleno de la Corporación.

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
5115 101398**

La Sra. Alcaldesa Presidenta, con esta fecha, ha dictado resolución, que es del siguiente tenor literal:

“2180/2016.- Corrección de error en la numeración de título de concesión de nicho en el Cementerio Mancomunado de Las Manchas.

Visto el título de concesión administrativa de nicho en el Cementerio Municipal, en el que figura el enterramiento de Doña María Díaz Carmona, con fecha de 11.02.1981, en el nicho 43-A, de la titularidad de D. Julio Camacho Díaz y Hermanos.

Vista la comparecencia efectuada en estas Dependencias Municipales por el titular, Sr. Camacho Díaz, con D.N.I. 42.146.342-S, el pasado 22/06/2015, en la que manifestó que existe error en la identificación del nicho, debiendo figurar en el título Serie A-Núm. 63, en lugar de Serie A-Núm. 43.

Visto asimismo la comparecencia efectuada en la misma fecha por el Sr. D. Aurelio Feliciano Díaz Hernández, con D.N.I. núm. 42.115.900-W, en la que hace suyas las manifestaciones del Sr. Camacho Díaz, con esta fecha:

Resuelvo:

Que se proceda a la rectificación del error de referencia, en el libro-registro del Cementerio de este Ayuntamiento, publicándose la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier persona que pudiera tener interés directo legítimo en el mismo efectúe las alegaciones que estime procedente.”

Lo que se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, para que puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 30 días, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en relación con el expediente de extinción de los derechos funerarios del bloque A-núm. 43 que se está tramitando en el Ayuntamiento.

En Los Llanos de Aridane, a 27 de julio de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, Noelia García Leal.

EL PINAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

5116 101521

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 2 de agosto de 2016, por decreto del Sr. 1^{er} Teniente de Alcalde nº 0099, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 3^{er} bimestre de 2016.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 3^{er} bimestre de 2016.

Se expone al público por espacio de quince días, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de septiembre de 2016 al de 6 octubre de 2016, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

En El Pinar de El Hierro, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

PUERTO DE LA CRUZ**Administración General****A N U N C I O****5117****101224**

De conformidad a lo establecido en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lope Domingo Afonso Hernández, con fecha 27 de julio de 2016 dictó el siguiente Decreto:

“Con motivo del disfrute de parte de mi período anual de vacaciones durante el mes de agosto de 2016, así como también del disfrute de parte de su período vacacional de los Sres. Concejales y concejales delegados de área, se hace preciso designar a la Primera Teniente de Alcalde, para que ejerza las funciones propias de la Alcaldía-Presidentencia, así como también disponer el desempeño por la Alcaldía accidental de las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldía de 15 de junio de 2015, respecto de los concejales que se ausentan por motivo vacacional.

Considerando: que corresponde a los Tenientes de Alcalde la sustitución de la Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 47 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Designar como Alcaldesa-Presidenta accidental de esta Excm. Corporación, a la Primera Teniente de Alcalde, Doña Sandra Rodríguez González, que desempeñará las funciones propias de la Alcaldía-Presidentencia y las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldía de 15 de junio de 2015 respecto de los concejales que se ausentan por motivo vacacional, durante los días 1 al 10, ambos inclusive, de agosto de 2016.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a la Primera Teniente de Alcalde y a todas las oficinas municipales, y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión ordinaria que celebre, en el punto del orden del día relativo a la dación

de cuentas de todos los Decretos dictados por esta Alcaldía-Presidentencia desde la última sesión ordinaria celebrada, publicándose anuncio a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de esta Corporación, y Sede Electrónica Municipal.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, indicando que contra el preinserto decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos a que se refiere la misma, en los plazos y ante los órganos que, asimismo, se señalan, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Puerto de la Cruz, a 29 de julio 2016.

El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.-
V.º B.º: el Alcalde, Lope D. Afonso Hernández.

PUNTAGORDA

A N U N C I O

5118

100195

Aprobados por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 74/2016, de fecha 27 de julio de 2016, los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2016, por los conceptos que a continuación se indican, los mismos se exponen al público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones. Todas las personas interesadas podrán examinar dichos padrones que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

- Tasa por Abastecimiento de Agua (1º, 2º y 3º bimestre de 2016).
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (2º semestre 2016).
- Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2016.
- Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2016.
- Impuestos sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.

Puntagorda, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

PUNTALLANA

A N U N C I O

5119

103910

Aprobados inicialmente por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 356/2016, los padrones fiscales de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras (2º semestre de 2016), el del Impuesto sobre

Bienes de Naturaleza Urbana de 2016, Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica 2016, e Impuesto sobre Actividades Económicas 2016, se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de que por los interesados legítimos se puedan presentar todas aquellas reclamaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Recaudación, se anuncia la cobranza de dichos Impuestos en período voluntario.

Plazo y lugar de ingreso: desde el 1 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2016, en la Recaudación Municipal, en horas de ocho treinta a catorce, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el correspondiente recargo, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Puntallana, a 3 de agosto de 2016.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Casco Histórico

A N U N C I O

5120

100458

Por el presente y para general conocimiento, se hace constar que en esta Administración se ha solicitado licencia para proceder a la siguiente instalación de actividad clasificada:

Expediente administrativo número 2015-008167, promovido por la entidad Makika Sociedad Civil, S.L, que versa sobre el procedimiento de licencia de instalación de actividad clasificada, para ejercer la actividad de “Bar-Restaurante con terraza exterior”,

situado en la calle San Juan nº 16 local 6-7 en San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se abre periodo de información pública general por término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los expedientes de referencia, para su examen, se encuentra en el Servicio de Licencias de la Gerencia, sita en la c/ Bencomo nº 16, desde las 9:00 horas hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de julio de 2016

La Consejera Directora, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5121

100532

Por el presente y para general conocimiento, se hace constar que en esta Administración se ha solicitado licencia para proceder a la siguiente instalación de actividad clasificada:

Expediente administrativo número 2016-004306, promovido por la entidad Aguercome, S.L., que versa sobre el procedimiento de licencia de instalación de actividad clasificada, para ejercer la actividad de "Terraza exterior en Bar-Restaurante", situada en la calle Obispo Rey Redondo nº 24 en San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se abre periodo de información pública general por término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las

observaciones que estimen pertinentes en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los expedientes de referencia, para su examen, se encuentra en el Servicio de Licencias de la Gerencia, sita en la c/ Bencomo nº 16, desde las 9:00 horas hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de julio de 2016.

La Consejera Directora, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, p.s. Mónica Castro Hernández.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5122

104611

En sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 3 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto 3.- Expediente relativo a la Modificación Puntual de la relación de puestos de trabajo relativa al puesto nº 010001201 (Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal en cuanto respecta al puesto de trabajo identificado con el número 010001201, denominado Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno, cuyas características quedan establecidas conforme se determina a continuación:

I.-Número del puesto: 010001201.

II.-Denominación, características y funciones esenciales del puesto de trabajo.

Denominación: Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno.

Funciones Esenciales:

a) La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.

b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.

d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

e) La fe pública de los actos y acuerdos de la Presidencia y miembros de la Junta de Gobierno Local, tramitando las Resoluciones dictadas y remitiéndolas en las fechas y plazos legalmente establecidos.

III.- Nivel: 30.

IV.- Grupo: A.

V.- C. Específico: 135.14.

VI.- Clase/Vínculo: Funcionario de carrera.

VII.- Requisitos para su desempeño.

- Administración de procedencia: Administración Local.

- Subgrupo: A1.

- Escala/Subescala: Habilitado Nacional/Secretaria.

- Categoría/Especialidad: Categoría Superior.

- Titulación y experiencia: No contempladas.

VIII.- Méritos preferentes: No contemplados.

IX.- Forma de provisión: Libre designación.

X.- Jornada: No contemplada.

XI.- Localidad: San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

que entraría en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 8 de agosto de 2016.

La Alcaldesa accidental, Mónica Natalia Martín Suárez.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

5123

104550

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 667/2016, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la obra denominada "Reforma y optimización de la eficiencia energética en las instalaciones de A. P. Zona Tosca de Ana María (Fase 1 y 2), en el término municipal de Santa Úrsula", el cual se expone al público por plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la incoación del expediente de contratación, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones particulares.

1.- Objeto del contrato.- Ejecutar la obra denominada "Reforma y optimización de la eficiencia energética en las instalaciones de A. P. Zona Tosca de Ana María (Fase 1 y 2), en el término municipal de Santa Úrsula".

2.- Órgano de contratación.- Alcaldía-Presidencia.

3.- Procedimiento: abierto. Tramitación: ordinaria.

Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica:

Puntuación máxima: 85 puntos.

Ampliación del plazo de la garantía:

Puntuación máxima: 15 puntos.

4.- Presupuesto de licitación.- Ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (141.754,72 €), sin computar el IGIC a que está sujeta la obra y que asciende a nueve mil novecientos veintidós euros con ochenta y tres céntimos (9.922,83 €), lo que suma un total de ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (151.677,55 €).

5.- Clasificación empresarial de los licitadores.- No exigible.

6.- Gastos de publicidad.- A cargo del adjudicatario.

7.- Garantía definitiva.- Por importe del 5% del presupuesto de adjudicación.

8.- Plazo de ejecución.- Tres (3) semanas contadas a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

9.- Documentación del expediente.- De manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para su examen, de ocho (8:00) a catorce (14:00) horas.

10.- Presentación de proposiciones.- Constarán de dos sobres que se presentarán, cerrados con la denominación y contenidos indicados en el PCAP, en el Registro de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos establecidos en la cláusula decimotercera del PCAP, hasta las catorce horas del vigésimosexto día (26 días naturales), contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno, a las doce horas del día siguiente hábil (excepto sábados) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiere presentado alguna por correo y se hubiere cumplido con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP.

El día y la hora de apertura del sobre número dos que se realizará, en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se notificará a los licitadores mediante correo electrónico o fax.

11.- Obtención de información.- Sede electrónica en la página web del Ayuntamiento (www.santaursula.com).

es) y en las dependencias de contratación (Carretera España nº 2, C.P. 38390, Santa Úrsula, 922301640 Ext. 233/295, contratacion@aytosantaursula.com).

En Santa Úrsula, a 8 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan M. Acosta Méndez.

LOS SILOS

Área: Gestión Tributaria

ANUNCIO

5124

100160

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a doña Julija Mlinina, de la Resolución nº 222/2016 de 15 de marzo de 2016, por expediente tramitado en la que se solicita certificado de condiciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al interesado la cita resolución, transcribiéndose a continuación extracto de la misma:

“Visto el expediente tramitado a instancias de doña Julija Mlinina, por la que se solicita certificado sobre condiciones urbanísticas de las parcelas 000901800CS23G-0001BY, 38042A007000320000BD y 38042A007000330000BX todas ubicadas en el paraje denominado Cospedal, del término municipal de Los Silos.

Considerando que conforme disponen el apartado 2 del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal nº 6 “Reguladora de las Tasas por Documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte” (publicada en el BOP de 9 de febrero de 2004); en este caso, por la tramitación de certificado sobre el régimen de la clasificación y calificación de terrenos.

Considerando que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujeto al tributo, y hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con carácter de depósito previo.

La Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local avoca, para este caso y por razones de urgencia, las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía 475 de 15 de junio de 2015 publicado en el BOP nº 92 de 17 de julio de 2015 resuelve:

1º Aprobar la siguiente liquidación de la tasa conforme a la Ordenanza Tributaria.

HECHO IMPONIBLE	TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO DE CONDICIONES URBANÍSTICAS (INUR 8/2015)
NUMERO DE CERTIFICACIONES	3
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA 3 CERTIFICACIONES x 18,81 € C/U	56,43 €

2º Trasladar la presente resolución a la Oficina de Gestión Tributaria.

3º Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos procedentes.

El importe de esta Liquidación, que asciende a la cantidad arriba indicada, según Ordenanza de aplicación, se ingresará en la Tesorería Municipal, en la cuenta a nombre del Ayuntamiento.

A la liquidación le será de aplicación los siguientes:

Recargo del periodo ejecutivo.

(Art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

Intereses de demora.

(Art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, determinará el devengo de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la Deuda Tributaria.

Recursos.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho. En la Villa de los Silos, a 4 de abril de 2016.

En La Villa de Los Silos, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

VALLE GRAN REY

EDICTO

5125

103877

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al segundo trimestre ejercicio 2016, por los conceptos de:

- Tasa de servicio de alcantarillado.

- Tasa sobre recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

- Tasa de servicio de suministro de agua potable.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en dos meses a partir del 22 de agosto de al 24 de octubre de 2016.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitara en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 4 de agosto de 2016.

El Alcalde accidental, Jesús Ramón Ramos Chinaa.

VILLA DE ADEJE

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Secretaría General

A N U N C I O

5126

100411

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/173/2016, de fecha 28 de julio de 2016, del siguiente tenor:

«(...) Decreto para la sustitución por ausencia del Alcalde de la Villa de Adeje.

Visto que, por causa del disfrute de sus vacaciones, este Alcalde tiene previsto ausentarse del Municipio durante el periodo comprendido entre los días 4 y 12 del mes de agosto, ambos incluidos.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de

las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, Visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde y a las delegaciones de competencias y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, he resuelto:

Primero.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de la Villa de Adeje durante el periodo comprendido entre los días 4 y 12 de agosto de 2016, ambos incluidos.

Segundo.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como delegado le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

Cuarto.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

Quinto.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 13.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Séptimo.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

(...)».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

5127

100443

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del ejercicio 2015.

Los interesados que están legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, será de quince días hábiles.

b) El plazo de admisión de reclamaciones y sugerencias será de veintitrés días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Oficina de Presentación: Registro general del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

d) Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

En el caso de no presentarse reparos, reclamaciones u observaciones a la Cuenta General 2015, no será necesaria la emisión de nuevo informe por la Comisión especial de Cuentas, elevándose la misma para su aprobación al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente accidental, Juan Ramón Martín Pérez.

A N U N C I O

5128

100444

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 18 de julio de 2016, han sido aprobado la lista cobratoria de los recibos de la tasa por Recogida de Basura, correspondiente al período del segundo trimestre 2016 (abril-junio).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a 19 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente acctal., Juan Ramón Martín Pérez.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

5129

101495

Por Resolución de la Alcaldía número 524/2016, de 21 de julio de 2016, se ha aprobado la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de la iniciativa emprendedora para el año 2016 en el municipio de Hermigua.

Importe de la subvención.

Podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad y el importe máximo de cada subvención no podrá superar los 1.500 euros, en caso de los emprendedores mayores 50 años, los 1.200 euros para emprendedores menores de 30 años y 1.000 euros para el resto de emprendedores, en general.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los emprendedores que decidan crear o hayan creado una empresa ubicada en el municipio de Hermigua, cualquiera que sea su forma jurídica (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes).

Actividades subvencionables.

Actividades realizadas entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Crédito presupuestario disponible.

- Aplicación presupuestaria 000. 4330.480.00: 10.000 €

Solicitudes y plazo de presentación.

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contenido íntegro de la convocatoria y de sus bases.

Publicadas en el tablón de edictos y en la página web www.villadehermigua.com.

En la Villa de Hermigua, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde accidental, Juan Ramón Pérez Ramos.

VILLA DE LA OROTAVA

Intervención

Área de Fiscalización y Presupuesto

A N U N C I O

5130 **104039**
Presupuesto General del ejercicio de 2016.

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2016 siguiente que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2016:

- Modificación presupuestaria nº 13/2016.
- Transferencia de Crédito 6/2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a 3 de agosto de 2016.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

A N U N C I O

5131 **104040**
Presupuesto General del ejercicio de 2016.

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2016 siguiente que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016:

- Modificación presupuestaria nº 17/2016.
- Suplemento de crédito 4/2016.
- Crédito extraordinario 1/2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a 3 de agosto de 2016.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

5132 **103815**

Extracto de la Resolución 1311/16, de 19/07/2016, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Realejos, por la que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2016, para la línea de actuación denominada "Fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local", línea de actuación A y B.

BDNS (Identif.): 313039.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán presentar solicitudes para una u otra Línea de actuación dependiendo si son Entidades Agrarias o agricultores/ganaderos que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Los Realejos (para los agricultores y/o ganaderos).

2.- Tener la sede social de la Entidad en el municipio de Los Realejos (para las entidades agrarias o ganaderas).

3.- Ser propietario o arrendatario de un terreno agrícola, (terreno clasificado como Rústico de protección agraria según el PGOU (Adaptación Básica al TRLOTENC) vigente (BOP nº 150 de 25/10/2004).

Todo ello según los criterios objetivos de concesión que se indican en la base octava.

Segundo. Objeto:

“Fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local”:

Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.

Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.

Tercero. Bases reguladoras: las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

Cuarto. Cuantía: el crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 €) que se distribuirán del siguiente modo:

I.- Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos: 4.800,00 euros.

Se concederá un máximo de 3 subvenciones por un importe unitario de 1.600,00 euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 3 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

II.- Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos: 4.800,00 euros.

Se concederá un máximo de 4 subvenciones por un importe unitario de 1.200,00 euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 4 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: el pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras.

Los Realejos, a 22 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

Servicios Sociales**A N U N C I O****5133****104544**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, sin que se hayan producido reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo de exposición, entendiéndose aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

**" ORDENANZA GENERAL REGULADORA
DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
DE SERVICIOS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.-Objeto general

1.- Las presentes ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de Prestaciones Económicas que desde el área de Servicios Sociales otorgará el Ayuntamiento de Los Realejos, bien a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en materia relacionada con el bienestar social y la calidad de vida de los vecinos. Esta ordenanza serán de plena aplicación salvo que otra normativa específica aprobada por el mismo órgano, con carácter posterior, establezca lo contrario.

2.- Las prestaciones Económicas reguladas en la presente Ordenanza tienen la naturaleza de Ayuda Económica regulada en el artículo 4.1.b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para soportar la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, y no subvencional y como tales resultarán inembargables.

3.- Las ayudas económicas reguladas en esta ordenanza tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

4.- Dada la naturaleza prestacional, de carácter finalista, de Ayuda Económica de carácter social y no subvencional, se exceptúa de la obligación de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en base a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

5.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Definición y clases

1.- Las prestaciones económicas de servicios sociales engloban el conjunto de ayudas de naturaleza económica prestacional no subvencional ni periódicas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores, mayores o personas con discapacidad, cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social, para atender las necesidades básicas y de exclusión social, y lograr la inserción social.

2.- Las prestaciones económicas municipales no periódicas son las siguientes:

- a) Ayudas Económicas de Emergencia Social.
- b) Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad.
- c) Ayudas Individuales a Personas Mayores.
- d) Ayudas para Arrendatarios/as de Viviendas.
- e) Ayudas para Rehabilitación de Viviendas

3.- Según el modo de percepción de las prestaciones, éstas podrán ser:

- a) Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- b) Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.
- c) En metálico, cuando la ayuda consista en la entrega de metálico para hacer frente al pago del objeto de la ayuda.
- d) En especie, cuando la ayuda concedida consista en la entrega material al solicitante de Alimentos Básicos, productos para la higiene personal y otros necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

Artículo 3.- Requisitos generales de acceso

1.- Podrán ser solicitante de las prestaciones económicas de Servicios Sociales, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- c) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.
- d) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.
- e) A excepción de la vivienda de uso habitual, no ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda

propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando:

I.- En el supuesto de bienes de naturaleza rústica, que la superficie de la misma o sumadas, superen los 1.000 metros cuadrados, a excepción de que el mismo sea anexo a la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

II.- Los bienes de naturaleza urbana, salvo en el supuesto de que se trate de un garaje o trastero ubicado en el mismo edificio en el que se encuentra la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

III.- En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital, que no podrá superar los 3.000 euros.

No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

f) *Cumplir los requisitos específicos de cada una de las prestaciones.*

3.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza, los que hayan percibido ayudas de otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

4.- En casos excepcionales, podrán concederse con igual finalidad siempre que no supere el importe del coste del objeto de la misma, cuando no se haya concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

5.- Los requisitos previstos en los apartados d) y e) del anterior párrafo deberán cumplirse igualmente por los beneficiarios/as de las ayudas solicitadas

6.- Excepcionalmente, y por causas debidamente valoradas, justificadas y motivadas en el informe social, y acreditadas en el expediente, podrán ser beneficiarias de la Ayuda Económica, aquellas personas que, aún no cumpliendo todos los requisitos enunciados, concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad o de exclusión social.

Artículo 4.- Documentación.

1.- Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en esta ordenanza será necesario aportar los siguientes documentos, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas.:

- a) *Solicitud suscrita por el interesado o por quién ostente la representación legal mediante instancia normalizada general de este Ayuntamiento.*
- b) *Fotocopia del D.N.I. o NIE (en vigor) del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar, o documentos equivalentes.*
- c) *Alta a terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento de los Realejos debidamente cumplimentada*
- d) *Justificante de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:*
 - *Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.*
 - *Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.*

- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del Impuesto de la Renta de Personas Físicas y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados/as: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones de la oficina de Empleo.
 - Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.
 - Certificado de las prestaciones a que tuviera derecho.
 - En su caso, declaración responsable de medios de vida e informe de vida laboral.
- e) *Fotocopia de la declaración de la Impuesto de la Renta de Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.*
- f) *Declaración de responsabilidad según modelo adjunto en el Anexo I.*
- g) *En caso de pago indirecto, autorización de cobro debidamente cumplimentada, incluyendo copia del alta a terceros de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.*
- h) *Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a:*
- *Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.*
 - *Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
 - *Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.*
- i) *En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación o divorcio, debidamente sellada por el Juzgado, o Informe de convivencia acompañado de la Solicitud de Abogado de Oficio debidamente sellada u otros documentos que avalen dicha situación.*
Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
Si el/la solicitante sostiene no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o demanda de ejecución por impago del obligado a prestarlos o solicitud de Abogado de Oficio para la interposición de la oportuna demanda (de todos los miembros de la unidad familiar).
- j) *Extractos bancarios del de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o emancipados.*
- k) *Documento que acredite la existencia de la deuda para la que pudiera solicitarse la ayuda.*
- l) *El/la técnico/a municipal podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.*

2.- *Si estos datos ya constarán en el área de Servicios Sociales no será necesario aportarlos, pero se deberá presentar declaración de responsabilidad acreditando que las circunstancias no han variado, así como declaración prevista en el apartado f). Todo ello salvo que se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o completar algún documento.*

3.- *De forma excepcional, en aquellos supuestos que consistan en gastos de escasa cuantía o por tratarse de situaciones de urgencia y gravedad, se podrá*

prescindir de alguno de los documentos establecidos, siempre que así se estimará desde el área de Servicios Sociales, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.

4.- Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

Artículo 5. Ingresos

1.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

2.- El nivel de ingresos económicos vendrá determinado por la renta familiar disponible. Se entenderá por Renta Familiar Disponible, la suma total de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de Hacienda –IRPF-) como de pensiones, prestaciones sociales y similares, a excepción de las prestaciones sociales municipales. A la cantidad resultante, habrá que deducir el alquiler de la vivienda habitual o el importe de la cuota mensual del correspondiente préstamo hipotecario que grave la vivienda habitual hasta un máximo de 350 €/mes.

3.- Toda aquella familia que no declare ingresos deberá aportar, sin perjuicio de la correspondiente declaración jurada, los extractos bancarios correspondientes a los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda de que se trate, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Artículo 6. Determinación de la unidad familiar

1. Se entenderá por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

2. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Capítulo II Ayudas de Emergencia Social

Artículo 7.- Objeto

1.- Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

2.- Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad económica de convivencia.

Artículo 8.- Personas Beneficiarias

1.- Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 1	1,20 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 2	1,70 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 3	2,10 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 4	2,40 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 5	2,60 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 6	2,80 % IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 7	3,00 % IPREM

2.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de beneficiario y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquélla que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Artículo 9.- Modalidades

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por el/la Trabajador/a Social, se establecen las siguientes modalidades de Ayudas de Emergencia Social:

- Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: entendiéndose por tales las ayudas económicas destinadas a atender demandas o carencias básicas que relativas a la atención de necesidades primarias de alimentación, vivienda, vestido y salud del solicitante y su familia.*
- Prestaciones destinadas a la adquisición de bienes inventariables: entendiéndose por tales las ayudas destinadas a atender demandas o carenciales puntuales y de necesidad en el hogar, tales como la adquisición de electrodomésticos y mobiliarios para el hogar.*
- Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias: entendiéndose por tales las orientadas a cubrir necesidades o situaciones coyunturales que, no resultando decisivas para la subsistencia del solicitante y su familia, pueden alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse entre otras las siguientes: alojamientos alternativos; ciertos gastos que resulten necesarios para el equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual y que impidan el desahucio y/o cortes de suministros básicos; desplazamientos y/o estancia en caso de traslados fuera de la isla por motivos de enfermedad, tratamiento de desintoxicación en comunidades terapéuticas, gastos de derivados de intereses y amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social.*
- Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención: se entiende por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia. Se*

determinarán los compromisos y obligaciones que por los técnicos de Servicios Sociales se estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de tales objetivos.

- e) Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causa que según valoración del/la Trabajador/a Social, sea de urgente necesidad o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados permita su otorgamiento.

Artículo 10.- Documentación

La solicitud se acompañara de la documentación específica que acredite suficientemente la emergencia social para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad o exclusión social.

Artículo 11. - Criterios de Concesión

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en relación con los gastos que deban afrontar según las modalidades establecidas; situación que se acreditará mediante informe del/las Trabajador/as sociales del área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.
- b) Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.
- c) Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.
- d) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el área de Servicios Sociales.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- f) Los gastos por vivienda habitual.
- g) Problemática social.
- h) Riesgo social.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que integren el presupuesto anual.

Artículo 12.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

1. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas Económicas de Emergencia en metálico estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

2. El cumplimiento de la acreditación de las condiciones impuestas en los supuestos de las Ayudas Económicas de Emergencia en Especie, se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura por parte de la entidad suministradora del bien objeto de la ayuda,. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Capítulo III

Ayudas Individuales a Personas Mayores

Artículo 13.- Objeto

Las ayudas individuales para personas mayores, son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta la persona destinataria como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos del envejecimiento.

Artículo 14.- Personas Beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, aquellas personas que carezcan de medios económicos suficientes, aunque tuvieran familiares de primer grado de consanguinidad, pero que no puedan contribuir a la financiación del gasto y que, además de los requisitos establecidos en el artículo 3, concurran los siguientes:

- a) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, y no realizar actividad remunerada alguna.
- b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente (S.M.I.).

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la Ayuda percibida a esta u otras entidades.

Artículo 15.- Modalidades de ayudas

1.- Las ayudas económicas para personas mayores se incluirá en los siguientes tipos:

- a) Servicio de comedor. Se destinarán a cubrir los gastos de servicios de comedor en centros de tercera edad en los que no se preste de forma gratuita, o bien en restaurantes si no existiera un Centro de Personas Mayores con comedor cercano, o por imposibilidad de la persona para desplazarse a dicho centro. Podrá solicitarse por la persona mayor que carezca de medios económicos suficientes, o por familiares en primer grado de consanguinidad que pudieran contribuir al sostenimiento.
- b) Compra de alimentos. Bajo este concepto se cubrirán los gastos de alimentos, atendiendo a las necesidades económicas de los destinatarios. Las/los técnicas/os municipales correspondientes, previo informe médico que lo acredite, valorarán aquellos casos en que el/la solicitante padezca

enfermedad que obligue a realizar una dieta especial que resulte especialmente gravosa para su economía.

- c) Arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional del hogar. Esta prestación tendrá como finalidad el arreglo y/o mejora de la vivienda, de modo que se mantengan unas condiciones de habitabilidad aceptables y la adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas, del hogar, de modo que se adapte a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad.*
- d) Adquisición y renovación enseres, mobiliario y/o de útiles, que mitiguen las labores propias del hogar. Esta prestación tiene por objeto la reposición o adquisición de electrodomésticos y afines que faciliten la vida cotidiana de las personas mayores, o en su caso, a la reposición o adquisición de mobiliario básico de los se carezca o se encuentren muy deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana del beneficiario. En este sentido, las camas articuladas y colchones antiescaras se considerarán como mobiliario básico.*
- e) Ayudas por gastos derivados de tratamientos de rehabilitación o por adquisición de prótesis (gafas, audífonos, etc.). Estas prestaciones se concederán para su adquisición y renovación. Cubrirán el coste o parte del coste de los productos que no estén contemplados en el Catálogo General de Prestaciones Ortoprotésicas del Servicio Canario de Salud.*
- f) Ayudas por gastos de transporte para facilitar el traslado a Centros de Mayores, que no tenga cubierto este servicio de transporte. Se cubrirá el gasto de forma complementaria a las ayudas específicas que puedan establecer para este fin otras Administraciones públicas o instituciones.*
- g) Ayudas de renovación. Para tener derecho a las ayudas de renovación será preciso continuar reuniendo los requisitos exigidos que determinaron su concesión inicial y no percibir ayudas de la misma naturaleza y especialidad.*

2.- Se concederá la ayuda para atender cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del/la Trabajador/a Social, debidamente justificado, que permita su otorgamiento.

Artículo 16.- Documentación específica para las Ayudas Individuales a Personas Mayores

Con carácter específico, según la modalidad de la ayuda:

- a) Para la prestación de servicio de comedor: presupuesto del centro o restaurante o, en su defecto, facturas detalladas de los gastos realizados en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.*
- b) Para la prestación para cubrir compra de alimentos:*
 - a. Informe médico.*
 - b. Justificantes de gastos por alimentos.*
- c) Para la prestación de arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional:*
 - a. Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda y, en su caso, certificado de Catastro de Bienes Inmuebles del solicitante, cónyuge o pareja.*
 - b. Informe de accesibilidad en la que se refleje la situación actual de la vivienda, y que se solicitará cuando se considere necesario por la entidad de las obras.*
 - c. Presupuesto, debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional u obra a realizar sea igual o inferior a 601 euros, en caso de*

que sea de cuantía superior se precisará la presentación de dos presupuestos

- d) Ayudas para adquisición de enseres, mobiliario y útiles:
- Presupuesto original o, en su caso, factura objeto de la ayuda.
 - En caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.
- e) Ayudas por gastos de tratamiento o por adquisición de prótesis (gafas, audífonos.):
- Informe médico.
 - Presupuesto o, en su caso, factura detallada del gasto.

Artículo 17.- Criterios de concesión

Las ayudas se concederán de conformidad con los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de ayudas, pudiendo la comisión de valoración proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas:

- Ingresos del beneficiario y renta per cápita de la unidad familiar.
- Situación socio-económica de la unidad familiar.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.
- Grado de compromiso de aportación del solicitante en relación a su capacidad económica.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las consignaciones económicas que dispongan en el presupuesto anual.

Artículo 18.- Importe de las ayudas

1.- La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

2.- Los importes máximos de las ayudas para las distintas modalidades serán revisados a propuesta del área de Servicios Sociales:

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas	Ejecución de obras y/o adquirir, adaptar e instalar útiles	2.404,04 Euros
Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar	Lavadora	300,00 Euros
	Nevera	400,00 Euros
	Cocina	250,00 Euros
	Microondas	100,00 Euros
	Termo	200,00 Euros
	Otros enseres domésticos	Conforme a precio de mercado de bien estándar y hasta su coste real.
Adquisición de mobiliario	Mobiliario básico	Conforme a precio de mercado de bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 1.000 Euros

	<i>Camas articuladas y/o colchón antiescaras u otros mobiliario</i>	<i>Conforme a precio de mercado de bien idóneo a la necesidad y hasta su coste real.</i>
<i>Adquisición de prótesis, gafas, rehabilitación, audífonos</i>	<i>Gafas</i>	<i>Conforme a precio de mercado del bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 300 Euros</i>
	<i>Prótesis</i>	<i>Conforme a precio de mercado del bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 1.000 Euros</i>
	<i>Rehabilitación</i>	<i>Conforme a precio de mercado del bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 1.000 Euros</i>
	<i>Audífonos</i>	<i>Conforme a precio de mercado del bien estándar y hasta su coste real, hasta un máximo de 1.500 Euros</i>

Artículo 19.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas a personas Mayores estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

Capítulo IV

Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad

Artículo 20.- Objeto

1. Las ayudas individuales para personas discapacitadas son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su minusvalía, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos de la discapacidad.

Artículo 21.- Personas Beneficiarias

1.- Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas personas que, además de los requisitos previstos en los apartados a), c), d) y e) del artículo 3.1 de la presente Ordenanza, reúnan los siguientes:

a) Ostentar la condición legal de minusválidos y reconocidos como tales en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Bienestar Social o departamento competente.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente (S.M.I.)

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas Artículos, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la Ayuda percibida a esta u otras entidades.

Artículo 22.- Modalidades de ayudas

1.- Las ayudas individuales de Discapacitados, se agrupan en:

- Ayudas Básicas.*
- Ayudas Complementarias.*
- Ayudas de Renovación.*

2.- No obstante, en las restantes peticiones de ayudas no tipificadas en la presente ordenanza, pero que puedan formularse con cargo al concepto, podrán ser atendidas, valorando convenientemente para ello la cuantía de la propuesta, el coste, la necesidad y la recuperación en las actividades ordinarias de la persona discapacitada.

Artículo 23.- Ayudas Básicas

Tienen la consideración de ayudas básicas las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

- 1. Rehabilitación, mediante la contribución a los gastos por la prestación de los siguientes servicios:*
 - a. Estimulación precoz, es requisito imprescindible que el beneficiario no supere la edad de cinco años.*

siempre que éste sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de discapacitados gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

2. *Ayudas de residencia, podrán ser solicitadas por el discapacitado cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo o, existiendo, por carecer de plaza vacante. No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio discapacitado, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas, lo requieran.*
3. *Ayudas de comedor, siempre que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones de estancia diurna. Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.*

Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte. Las ayudas de transporte y residencia son incompatibles entre sí.

Artículo 25.- Ayudas de renovación.

Aquellas ayudas individuales que de forma periódica se hayan venido concediendo a discapacitados en ejercicios anteriores, justificándose debidamente la necesidad de la ayuda.

Artículo 26.- Documentación específica

Con carácter específico, según la tipología de la ayuda:

1. Para las ayudas básicas de rehabilitación:

- a. *Presupuesto de tratamiento y/o factura detallada del gasto.*
- b. *Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional.*
- c. *Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*
- d. *En el caso de Tratamientos Psicoterapéuticos excepcionales, prescripción del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) de la Dirección General de Bienestar social.*

2. Para las ayudas básicas de asistencia especializada:

2.1. *Si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles:*

- *Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*
- *Certificado del Servicio Canario de Salud, sobre la cobertura de la especialidad del material solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso.*
- *Presupuesto o facturas en el caso que ya se haya prestado el tratamiento debidamente cumplimentadas.*

2.2. *Si se trata de creación de hábitos para las actividades de la vida diaria:*

- *Presupuesto del tratamiento o facturas del gasto debidamente cumplimentadas.*

- Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional correspondiente.

3. Para las ayudas básicas de movilidad:

3.1.- Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:

- Declaración responsable del discapacitado o titular del vehículo, si aquél no puede conducir, que garantice la afectación del vehículo a su transporte personal o familiar y uso privativo de la persona con discapacidad.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas.

3.2. Si se trata de potenciación de las relaciones con el entorno o de adquisición e instalación de útiles:

- Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas, salvo que por las características especializadas del útil a adquirir e instalar, no existan en la zona suficientes suministradores.

4. Para las ayudas básicas de recuperación profesional:

- Programa o memoria de la actividad correspondiente.
- Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas.

5. Para las ayudas complementarias:

- Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la Entidad que presta la ayuda, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con Informe Social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con Trabajador Social.
- Presupuesto o copia de factura debidamente cumplimentada.

Artículo 27.- Criterios de concesión

1.- Las ayudas se concederán estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de ayudas pudiendo la comisión de valoración proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas y de conformidad con los siguientes criterios:

- Ingreso del beneficiario y renta per cápita de la unidad familiar.
- Situación socio-económica de la unidad familiar.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.
- Grado de compromiso de aportación del solicitante en relación a su capacidad

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las consignaciones económicas que dispongan en el presupuesto anual.

Artículo 28.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

1. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas a Personas con Discapacidad estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda

posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Capítulo V

Ayudas para Arrendatarios/as de Vivienda

Artículo 29.- Objeto

Las ayudas para arrendatarios/as de vivienda, son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentren las unidades familiares que vivan en una vivienda en régimen de alquiler con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la renta mensual, y con la finalidad de evitar el desahucio de la misma.

Artículo 30.- Personas Beneficiarias.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, además de los requisitos previstos en los apartados d) y e) del artículo 3.1 de la presente Ordenanza, podrán ser beneficiarios todo arrendatario de una vivienda de Los Realejos, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser, uno/a de los miembros de la unidad familiar, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

d) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria de la Ayuda.

e) Estar empadronado/a y residir los miembros de la unidad familiar en este municipio durante un periodo de seis meses anteriores a cada convocatoria.

f) Que se dé la circunstancia de que ningún miembro de la unidad familiar dispone de vivienda habitual o, en el supuesto de que fueran titulares de una vivienda, acreditar que el derecho de uso le corresponde a un tercero.

g) Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere El Salario Mínimo Interprofesional.

h) Que se encuentre en alguno de los supuestos que se detallan a continuación:

I.- Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un hijo a cargo.

II.- Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.

III.- Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.

2. No podrán solicitar la Ayuda para Arrendatarios de Viviendas en aquellos supuestos en que tanto en el solicitante, como en cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Entre el arrendador/a y/o propietario y el arrendatario o cualquier miembro de la unidad de convivencia, exista relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

- El arrendatario/a o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio y/o participe de la persona no física que actúa como arrendador, o exista una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los Administradores y/o socios de la persona jurídica en cualquiera de sus formas.

- El arrendatario/a o cualquier otro miembro de la unidad familiar haya resultado adjudicatario de Vivienda de Promoción Pública en los últimos 5 años salvo causa debidamente justificada.

- Tener concedido dentro del periodo para el que se solicita la ayuda, alguno de los miembros de la unidad familiar conviviente, subvención o ayudas con el mismo objeto, de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares, así como el complemento para el pago de alquiler para los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas por Invalidez o Jubilación regulado en el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, todo ello sin perjuicio del deber de comunicación de las Ayudas o Subvenciones recibidas.

- Que alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del pleno dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda en España, salvo que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad.

A estos efectos no se considerará que es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda, si recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

Artículo 31.- Documentación específica para las Ayudas para Arrendatarios/as de Viviendas

Además de la documentación prevista en el artículo 4, se presentará:

a) Contrato de Arrendamiento de la vivienda sita en el término municipal de Los Realejos.

b) Declaración responsable suscrita por todos los miembros de la Unidad familiar acreditativa de la no titularidad de vivienda alguna o, en el caso de ser titulares de alguna vivienda, acreditación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o de la imposibilidad de habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, a excepción de que recaiga sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

c) Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y que la vivienda objeto de contrato de arrendamiento constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

d) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el supuesto de reunir el reseñado requisito.

h) Acreditación, en su caso, de la condición de Víctima de Violencia de Género de la solicitante.

i) Declaración Responsable, suscrita por todos los miembros de la unidad familiar, de las subvenciones o ayudas concedidas o recibidas de instituciones públicas o privadas por el referido contrato de arrendamiento, incluido el complemento por alquiler de las Pensiones No Contributivas.

Artículo 32.- Criterios de concesión

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en la presente Ordenanza.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar del o la solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar y situación económica.

I) SITUACION SOCIOFAMILIAR

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Familia numerosa.	3 puntos
b)	Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social	8 puntos
c)	Familia monoparental con más de un menor a su cargo	5 puntos
d)	Algún miembro de la unidad familiar con un porcentaje de discapacidad superior a 33.% o valoración de Gran Dependencia.	2 puntos

II) SITUACIÓN ECONÓMICA

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta 426 € mensuales	20 puntos
b)	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta un IPREM	15 puntos
c)	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta el Salario Mínimo Interprofesional	10 puntos

III) CONDICIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Contrato de arrendamiento de una vivienda inscrita en el Banco de Viviendas	5 puntos

Artículo 33.- Importe de las ayudas

La determinación individualizada de la ayuda económica para Arrendatarios de Viviendas se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en el artículo anterior, para concederlas de conformidad a las cuantías, porcentajes y que a continuación se citan:

a) Tipo A. Desde un mínimo de 25 puntos, siempre y cuando en el apartado II se alcance una puntuación, como mínimo, de 20 puntos: Se concederá una Ayuda de 200 € al mes.

b) Tipo B.- Desde 15 puntos hasta 24 puntos, siempre y cuando en el apartado II se alcance una puntuación, como mínimo, de 15 puntos: Se concederá una Ayuda de 150 € al mes.

c) Tipo C.- Hasta 14 puntos: Se concederá una Ayuda de 100 € al mes.

Si el importe de la renta mensual que satisface el arrendatario fuera inferior a la ayuda por tipo, la ayuda se abonará por el importe al que ascienda dicha renta mensual.

En caso de empate en las puntuaciones, se atenderá siempre al orden decreciente de puntuación según los apartados tal y como están descritos en el artículo anterior. Caso de persistir el empate en todos los apartados, se efectuará sorteo.

2.- La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

3.- Los importes máximos de las ayudas para las distintas modalidades así como el límite de ingresos familiares a valorar en el apartado II del Artículo 30 de la presente Ordenanza, serán revisados a propuesta del área de Servicios Sociales.

Artículo 34.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas para Arrendatarios de Viviendas estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, factura acreditativa del gasto realizado y del abono de los recibos satisfechos con la ayuda recibida.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

Capítulo VI

Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

Artículo 35.- Objeto

1. Las ayudas para Rehabilitación de Vivienda son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad en que se encuentren las unidades familiares con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio familiar de la Unidad Familiar, y estará destinadas a:

a) Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa.

b) Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento.

c) Aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

2. Se consideran actuaciones de rehabilitación las siguientes obras en viviendas, siempre y cuando estén consideradas como **obra menor**, según normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos:

- Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas.
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
- La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.
- Reparar cubiertas a fin de eliminar humedades.

Artículo 36.- Beneficiarios/as.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, además de los requisitos previstos en los apartados d) y e) del artículo 3.1 de la presente Ordenanza, podrán ser beneficiarios todo titular de una vivienda de Los Realejos, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

b) Que la vivienda necesite la realización de alguna de las obras de rehabilitación de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

c) Que el solicitante sea propietario de la vivienda o usufructuario o tenga concedido un derecho de uso de la vivienda objeto de rehabilitación atribuido en virtud de resolución judicial.

d) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

e) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

2. Podrán ser también beneficiarios de ayudas los afectados por causas de fuerza mayor, cuando el Ayuntamiento haya debido actuar subsidiariamente por razones de urgencia.

Artículo 37.- Documentación específica para las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

Además de la documentación prevista en el artículo 4, se presentará:

e) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, de usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso) y declaración responsable de que ni el o la solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.)

f) Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

g) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar, con descripción de los medios materiales necesarios para su ejecución, así como el presupuesto estimativo del coste de la obra que se pretenden realizar.

g) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

h) Declaración Responsable de las subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto.

j) Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión.

Artículo 38.- Criterios de concesión

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en la presente Ordenanza.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como Informe Técnico Municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y condiciones de la vivienda.

1) Condiciones de Habitabilidad, valoradas en el Informe Técnico Municipal, 30 puntos.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	<i>Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.</i>	8 puntos
II	<i>Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios, permitiendo una adaptación a la normativa vigente</i>	6 puntos
III	<i>Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad, así como adaptar la vivienda a la situación sociofamiliar evitando situaciones de hacinamiento.</i>	6 puntos
IV	<i>Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.</i>	5 puntos
VII	<i>Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.</i>	5 puntos

2º) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos.

BAREMO SITUACION SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	<i>Familia numerosa.</i>	5 puntos
II	<i>Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.</i>	5 puntos

III	<i>Familia monoparental con cargas familiares</i>	5 puntos
IV	<i>Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc.)</i>	15 puntos

3º) Situación Económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
HASTA 1/7 PARTE DEL IPREM	40
HASTA 1/6 PARTE DEL IPREM	35
HASTA 1/5 DEL IPREM	30
HASTA 1/4 DEL IPREM	20
HASTA 1/3 IPREM	10
HASTA 1/2 DEL IPREM	5

Artículo 39.- Importe de las ayudas

1.- El importe global máximo destinado a estas Ayudas se distribuirá entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en la presente Ordenanza.

2.- La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la Base anterior.

c)- El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función del coste de la obra a realizar, teniendo prioridad para la concesión de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan obtenido un mayor puntuación según el artículo anterior.

d)- Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la

memoria que se acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos otros estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, mano de obra y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

e) Se considerará como requisito indispensable alcanzar un mínimo de 5 puntos en el apartado 3º Situación Económica.

2.- La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

Artículo 40.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, factura acreditativa del gasto realizado y del abono de los recibos satisfechos con la ayuda recibida, así como, si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

Capítulo VII

Del Procedimiento, lugar y plazo de presentación

Artículo 41.-Lugar de presentación

Las solicitudes de ayudas se presentarán junto con la documentación requerida ante el propio Registro General de la Corporación y en los registros auxiliares o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

1. Para las ayudas de emergencia social, estará permanentemente abierto sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

2. *Para las Ayudas Individuales a Mayores y Discapacitados, para las Ayudas para personas Arrendatarias de Viviendas y Rehabilitación de Vivienda, el plazo de presentación de solicitudes comenzará, previa publicación del anuncio en el BOP. El anuncio se publicará a partir del 15 de enero hasta el 15 de abril del año correspondiente, y el plazo de vigencia para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación.*

En todo caso, estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 43.- Tramitación general.

1.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes preceptos y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Presentadas las Solicitudes de Ayudas Económicas de Emergencia Social o, concluido el plazo de presentación de solicitudes en el supuesto de las Ayudas Individuales a Personas Mayores o con Discapacidad, Ayudas para Arrendatarios/as de Viviendas y para Rehabilitación de Viviendas, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Ordenanza y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

2.- La instrucción del expediente se realizará por el área de Servicios Sociales, debiendo facilitarse a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la prestación. Los Servicios Sociales comprobarán los demás requisitos para la concesión, adjuntando en su caso a la solicitud aquellos documentos que tenga en su poder que puedan resultar relevantes para la resolución de la misma.

3.- En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, el Ayuntamiento podrá requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas o privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente. De no ser subsanadas por la persona solicitante las circunstancias que se señalen por escrito desde el Ayuntamiento en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida de su solicitud.

4.- A tal efecto el Ayuntamiento de los Realejos podrá recabar cuanta información precise para la tramitación del expediente de otras Administraciones Públicas en virtud de los convenios de colaboración administrativa formalizados con éstas.

Artículo 44.- Procedimiento de las ayudas de emergencia social.

1.- Las solicitudes de ayudas de emergencia social podrán seguir dos procedimientos:

- 1) *Procedimiento ordinario: Instruido el expediente, conforme a lo dispuesto anteriormente, el/la trabajador/a social elaborará el informe social motivando la necesidad y la cuantía de la ayuda solicitada, para*

que en un plazo no superior a seis meses desde la presentación de la solicitud se resuelva.

- 2) *Procedimiento de urgencia o Fondo de Contingencia Social: A la vista de la solicitud presentada o de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tal y como lo prevé el artículo 1 de la presente Ordenanza, el/la trabajador/a social elaborará con carácter urgente el informe social valorando la necesidad y así como la emergencia de la misma, dando traslado a la Alcaldía-Presidencia que la resolverá en un plazo de 72 horas.*

Artículo 45.- Procedimiento de las Ayudas Individuales a Mayores y Discapacitados y Ayudas para Personas Arrendatarias de Viviendas

1.- *Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, procediendo cada trabajador/a social a la valoración de la solicitud y la documentación presentada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizada la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda, se emitirá por parte de una Mesa Técnica de Valoración encargada de la valoración y estudio de las Ayudas Individuales a Personas Mayores y Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad y Ayudas para Personas Arrendatarias de Viviendas, una Propuesta de Resolución acerca la determinación de la cuantía de la misma, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas.*

2.- *La Mesa Técnica de Valoración prevista en el apartado anterior estará compuesta por los siguientes miembros:*

- *La Concejala Delegada del Área de Bienestar Social.*
- *Trabajador/a Social de las Unidades de Trabajo Social en la que se hayan formulado solicitudes.*
- *La Coordinadora del Área., que actuará además como Secretaria de dicha Mesa.*

Artículo 46.- Procedimiento de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

1.- *Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectuará visita de inspección por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento con el fin de emitir informe técnico previo para, a continuación, elaborarlo y valorar las condiciones de la vivienda, procediendo cada trabajador/a social a la valoración de la solicitud y de la documentación presentada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizada dicho informe y la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda, se emitirá por parte de una Comisión Técnica de Valoración encargada de la valoración y estudio de las Ayudas Individuales a Mayores y Discapacitados y Ayudas para Personas Arrendatarias de Viviendas, una Propuesta de Resolución acerca la determinación de la cuantía de la misma, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas.*

2.- *La Comisión Técnica de Valoración prevista en el apartado anterior estará compuesta por los siguientes miembros:*

- La Concejala Delegada del Área de Bienestar Social.
- Trabajador/a Social de las Unidades de Trabajo Social en la que se hayan formulado solicitudes.
- La Coordinadora del Área, que actuará también como Secretaria.

Artículo 47.- Resolución.

Una vez tramitadas y valoradas las ayudas, se procederá a dictar resolución por Decreto de la Alcaldía, procediéndose a su notificación de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá estimada la solicitud de ayuda, en cuyo caso la efectividad de la estimación de la ayuda quedará condicionada a la determinación de su importe por la Trabajadora Social de la Zona, en el caso de Ayudas de Emergencia, y por la Comisión Técnica de Valoración, en el caso de las Ayudas Individuales a Mayores y Discapacitados.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

Artículo 48.- Recursos.

Contra la resolución dictada podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

Capítulo VI

Pago y Justificación

Artículo 49.- Pago.

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal o bien indirectamente a la institución o centro a favor de la cual se haya efectuado la cesión de crédito al que se destina la ayuda y previa autorización expresa del beneficiario o de la referida institución o centro que presta el servicio.

Artículo 50.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 51.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiaria:

1. Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
2. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.

3. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
4. Comunicar a este Ayuntamiento, la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
5. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
6. Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
7. Justificar el cumplimiento del objeto para el que fue concedida la ayuda.

Artículo 52.- Reintegro.

Con carácter general no será exigido el reintegro de la ayuda, procediendo la devolución de toda o parte de las cantidades percibidas cuando concurren algunos de los supuestos siguientes:

1. Cuando hayan obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.
2. Cuando incumplan el deber de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en los plazos establecidos.
3. Cuando incumplan la finalidad y condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

Disposiciones Adicionales.-

Primera.- Se faculta al Alcalde-Presidente y por su delegación el/la Concejala/a Delegado/a del Área competente para resolver las dudas de interpretación de esta ordenanza o para resolver cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así como, para la aprobación de cuantos documentos normalizados que sean necesarios para la gestión de estas ayudas.

Segunda.- Esta ordenanza se entenderá vigente en tanto no sean derogada o modificada según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes para las Ayudas para Mayores, personas con Discapacidad, Personas Arrendatarias de Viviendas y Rehabilitación de Vivienda comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación en el BOP del Anuncio de la convocatoria y será de veinte días hábiles.

Disposiciones Transitorias

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a aquel en que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- El plazo de presentación de solicitudes para el presente ejercicio, para las Ayudas Personas Arrendatarias de Viviendas y Rehabilitación de Vivienda comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación en el BOP del Anuncio de la convocatoria y será de veinte días hábiles, sin que le resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 25.2 de la presente Ordenanza.

Tercero.- Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición Final

Para todo lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y la finalidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley."

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 3 de agosto de 2016.

El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Secretaría****ANUNCIO N° 46/2016****5134****101626**

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por Decreto número 444/2016, de fecha 18 de julio de 2016, resuelve:

Primero. Delegar en D. Leopoldo Jesús García Hernández, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 18/07/2016, por encontrarse ausente del municipio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

La Victoria de Acentejo, a 18 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente, José Haroldo Martín González.

Tesorería**ANUNCIO 47/2016****5135****103984**

Por Decreto de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado los padrones de las Tasas por los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre noviembre-diciembre 2015.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 04 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS****Presidencia****A N U N C I O****5136****101102**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 20 de julio del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 246/2016, de fecha 20 de julio, adoptado en el Expediente Gubernativo 139/2012.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña Ana Eugenia Casanova Ruiz, con D.N.I. 43353864Z, como Juez de Paz Sustituta del municipio de Vilaflor (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

EDICTO

5137

101171

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 20 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 242/2016, de fecha 20 de julio, adoptado en el Expediente Gubernativo 231/2015.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia y siendo Ponente el Ilmo. Sr. Don César José García Otero, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Carmen María Yanes Gutiérrez, como Juez de Paz Sustituta del municipio de Santa Úrsula (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento, todo ello conforme al Acuerdo motivado que obra unido al Expediente de su razón”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

EDICTO

5138

101174

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 20 de julio del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 248/2016, de fecha 20 de julio, adoptado en el Expediente Gubernativo 52/16.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Lorena Pérez Cruz, con D.N.I. 54113056J, como Juez de Paz Titular del municipio de El Rosario (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

EDICTO

5139

101203

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 20 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 241/2016, de fecha 20 de julio, adoptado en el Expediente Gubernativo 147/2015.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia y siendo Ponente el Ilmo. Sr. don César José García Otero, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento

3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don José Ángel Martín Polegre, como Juez de Paz Titular del municipio de Santa Úrsula (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento, todo ello conforme al Acuerdo motivado que obra unido al Expediente de su razón”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

EDICTO

5140

101380

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 20 de julio del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 249/2016, de fecha 20 de julio, adoptado en el Expediente Gubernativo 150/2015.

La Sala de Gobierno, a la vista del estado que mantiene el Expediente Gubernativo para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Vallehermoso (La Gomera), dado que el Ayuntamiento del citado municipio no formula propuesta alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, deberá proceder a la designación directa del Juez de Paz Titular a cuyo fin deberá iniciar el procedimiento del artículo 11 del Reglamento, por lo que se deberá anunciar la vacante en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y deberán publicar edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vallehermoso, en el del Tribunal Superior de Justicia, en el del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, Decano de San Sebastián de la Gomera y en el del Juzgado de Paz”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2º

EDICTO

5141

101162

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excma. Sra. Consejera de Cuentas mediante Providencia de fecha 15 de julio de 2016, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº B-182/16, Sector Público Local (Ayto. de Santiago del Teide), Santa Cruz de Tenerife, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por presuntas responsabilidades contables derivadas de la gestión de la empresa municipal Santiago del Teide Gestión, S.L., relativas a la falta de justificación de las operaciones de gasto corriente del ejercicio 2014.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 2016.

El Secretario, Jaime Vegas Torres.- Firmado y rubricado.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5142

100056

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000122/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000014/2014.

NIG: 3803844420140000090.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016016980.

Ejecutante: Raimundo Gómez González.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Imax Pinocho S.L.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000122/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Raimundo Gómez González contra Imax Pinocho S.L., FOGASA como responsable subsidiario, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 27 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada Imax Pinocho S.L., con CIF n° B-76.573.823 en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.003,38 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0122 16.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imax Pinocho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

5143 NOTIFICACIÓN SENTENCIA 100057

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N° procedimiento: 0000654/2015.

NIG: 3803844420150004654.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015026406.

Demandante: Juan José Díaz González.

Demandado: Otrtrac La Palma S.L.U.; FOGASA; Constructora San José, S.A.

Abogado: Juan Leopoldo Torres Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000654/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan José Díaz González contra Otrtrac La Palma S.L.U., FOGASA y Constructora San José S.A., por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo totalmente la demanda planteada por don Juan José Díaz González contra la entidad Otrotrac La Palma S.L.U, y el FOGASA, en materia de reclamación de cantidad.

Condeno a Otrotrac La Palma S.L.U, a satisfacer a don Juan José Díaz González la cantidad de 4.760,35 euros, más el interés procesal del artículo 576 de la LEC.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los casos que legalmente se determine.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife), ex art. 191.2G

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otortrac La Palma S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5144

100058

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000046/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000794/2015.

NIG: 3803844420150005689.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016006425.

Ejecutante: Nikolas Dimilrov Kestov.

Ejecutado: María Jimena López García; FOGASA.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000046/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Nikolas Dimitrov Kostov contra María Jimena López García y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha

25 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Nikolas Dimitrov Kostov, a la empresa demandada, María Jimena López García.

Condeno a María Jimena López García a que pague como indemnización a Nikolas Dimitrov Kostov, la cantidad de 2.423,10 euros.

Condeno a la empresa, María Jimena López García a que pague a Nikolas Dimitrov Kostov en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 8.325,03 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 30 0046 16, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiado, Juzgado de lo Social nº Seis de Santa Cruz de Tenerife y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.
Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Jimena López García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5145 **100040**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000139/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001278/2013.

NIG: 3803844420130009133.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016017473.

Ejecutante: Balasri Gopalan.

Ejecutado: Da Canio Norte S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Soledad Suárez Cruz.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 138/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Balasri Gopalan contra Da Canio Norte S.L., se ha dictado Decreto con fecha 29 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Da Canio Norte, S.L., con CIF número B76519412, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.285,20 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0138 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Da Canio Norte, S.L., con CIF número B76519412, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
5146 **100046**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000162/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000720/2014.

NIG: 3803844420140005215.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016020406.

Ejecutante: Reinaldo Vera Florentino.

Ejecutado: Mitaller Integral del Automóvil S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 162/2016 en materia de Ejecución a instancia de don Reinaldo Vera Florentino contra Mitaller Integral del Automóvil S.L., se ha dictado Decreto con fecha 29/07/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Mitaller Integral del Automóvil S.L., con CIF B76571033, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.958,73 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mitaller Integral del Automóvil S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5147

100052

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000180/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000133/2014.

NIG: 3803844420140000957.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016024091.

Ejecutante	Jonay Díaz Morales
Ejecutado	TRANSPORTES REBUMBIO, S.L.
Ejecutado	Miguel Angel Aguilar Furrasola (administrador Concursal)
FOGASA	FOGASA

Abogado: Sussette Nansa Hernández.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 180/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de don Jonay Díaz Morales contra Transportes Rebumbio, S.L. y Miguel Ángel Aguilar Furrasola (Administrador Concursal), por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: no ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Transportes Rebumbio, S.L. y Miguel Ángel Aguilar Furrasola (Administrador Concursal), sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0180 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Rebumbio, S.L., con CIF número B38867164, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 5148 101367

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000311/2016.

NIG: 3501644420160003212.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017291.

Demandante: Valica Ioan.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000311/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Valica Ioan contra D./Dña. Vasile Poienar, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de octubre de 2016 a las 9,05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

5149 101053

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000330/2016.

NIG: 3501644420160003356.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017975.

Demandante: Enddine Essebai Salah.

Demandado: Poienar Vasile; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000330/2016, a instancia de D./Dña. Enddine Essebai Salah contra D./Dña. Poienar Vasile y FOGASA se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 18 de julio de 2016, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del Banco Santander al nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0330/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Poienar Vasile, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5150

101063

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000206/2016.

NIG: 3501644420160002014.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016010316.

Demandante: Cosme Genaro Pedagna Rojas.

Demandado: HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L.; FOGASA.

Abogado: Jesús R. Rodríguez Cabrera.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000206/2016, a instancia de D./Dña. Cosme Genaro Pedagna Rojas contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 14.07.2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. del LRJS; y que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5151

101093

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000320/2016.

NIG: 3501644420160003227.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017341.

Demandante: José Díaz Cordro.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Procurador: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000320/2016, a instancia de D./Dña. José Díaz Cordro contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 15 de julio de 2016 haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del Banco Santander al nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0320/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5152

101371

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000323/2016.

NIG: 3501644420160003266.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017429.

Demandante: Dolores González Castellano.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000323/2016, a instancia de D./Dña. Dolores González Castellano contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 18.07.2016, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del Banco Santander al nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0323/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciado, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

5153

101376

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000329/2016.

NIG: 3501644420160003329.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017644.

Demandante: Fermina López Bonilla.

Demandado: Vasile Poiénar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000329/2016, a instancia de D./Dña. Fermina López Bonilla contra D./Dña. Vasile Poiénar y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 18.07.2016, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del Banco Santander al nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0329/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer de-

pósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasile Poiénar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

EDICTO

5154

101109

Proc.: despidos/ceses en general.

Nº: 0000199/2016.

NIG: 3907544420160001167.

Materia: despido individual.

Demandante: Maximina Concha Vitorero.

Demandado: Tenerife Business Loans S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

Abogado: Jesús Cuerno Sánchez; Letrado FOGASA; Letrado FOGASA.

Don/doña María de las Mercedes Díez Garretas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander.

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000199/2016 a instancia de Maximina Concha Vitorero frente a Tenerife Business Loans S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 20.7.2016 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo al demanda formulada por Maximina Concha Victorero contra Tenerife Business Loans, S.L., y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 14 marzo 2016, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a la trabajadora o por abonarle una indemnización de 3.309,73 euros.

En el caso de que opte por la readmisión tendrá que abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 14 marzo 2016 hasta la de notificación de esta sentencia, con descuento de lo percibido en otro empleo en los períodos 19 mayo a 1 junio 2016, 3 junio a 12 junio 2016 y a partir del 17 junio 2016.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 386800000019916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tenerife Business Loans S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Santander, a 21 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 4 DE LA LAGUNA**

EDICTO

5155

103007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000795/2015.

NIG: 3802342120150007081.

Materia: sin especificar.

IUP: CR2015042849.

Demandante: María Dolores León Navarro; Mónica Candelaria Hernández León; Felipe David Hernández León.

Abogado: Lope Juan Pérez Lara; Lope Juan Pérez Lara; Lope Juan Pérez Lara.

Procurador: Esther Martín García; Esther Martín García; Esther Martín García.

D. Jesús María Prieto Gutiérrez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo Mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000795/2015 a instancia de Dña. María Dolores León Navarro, Mónica Candelaria Hernández León y Felipe David Hernández León, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca registral 12.107, urbana, trozo de terreno en el término municipal de Tacoronte, Callejón de Pedro Felipe, que mide 160 metros cuadrados, sin que se haya determinado el resto; de los que se segregó una porción de 60 metros, 9 decímetros cuadrados, sin que se haya determinado el resto (hoy parcela 12.108; si bien reciente medición tiene una superficie real de 87,55 metros cuadrados y con sus linderos actuales: norte, con parcela 43 propiedad de Insa Laguna, S.L.; sur, servidumbre para servicio de este terreno y otros, de tres metros de ancho, que partiendo desde el Camino de Pedro Felipe prosigue hasta el poniente; este, parcela 26 propiedad privativa del causante; y

oeste, con parcela 25 de D.^a Cecilia Martíá Cabezola Albendea.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D.^a Carmen Hernández Hernández, D. Manuel Hernández Hernández, D. Julio Hernández Guzmán y herederos de D. Felipe Hernández Guzmán, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 22 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES “EL CERCO”

Barlovento

EXTRAVÍO

5156

103816

Por medio del presente se hace público el extravío de la certificación o título de propiedad de la participación número 1027,, de esta Comunidad, propiedad de Adela Rodríguez Rodríguez, vecina de Las Palmas de Gran Canaria.

Transcurridos 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin presentarse reclamación alguna acerca de dicha participación, se procederá a extender el correspondiente nuevo título acreditativo de la propiedad de la misma.

Barlovento, a 31 de marzo de 2016.

El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5